Forest Stewardship Council®

Indicadores Genéricos Internacionales

FSC-STD-60-004 V1-0 ES

BOSQUES™ PARA TODOS PARA SIEMPRE

Estándar

Todos los Derechos Reservados FSC® International 2015 FSC® F000100

Título:	Indicadores Genéricos Internacionales
Código de referencia del documento:	FSC-STD-60-004 V1-0 ES
Órgano de aprobación:	Consejo Directivo del FSC
Contacto:	FSC International Center - Unidad de Políticas y Estándares - Charles-de-Gaulle-Str. 5 53113 Bonn, Alemania +49-(0)228-36766-0 +49-(0)228-36766-30 policy.standards@fsc.org

© 2015 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.

FSC® F000100

Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

Las copias impresas de este documento servirán únicamente como referencia. Por favor, consulte la versión electrónica en la página web del FSC (www.fsc.org) para asegurarse de que se trata de la última versión.

INDICADORES GENÉRICOS INTERNACIONALES

FSC-STD-60-004 V1-0 ES

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin ánimo de lucro, creada para apoyar el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC consiste en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de las generaciones presentes sin comprometer los de las futuras generaciones.

Jaime Levy

La contribución de Jaime al FSC durante años ha sido inestimable. Jaime será recordado en particular por su trabajo para fortalecer la voz de los Pueblos Indígenas dentro del sistema FSC, en el que, entre otros muchos logros, contribuyó enormemente al desarrollo de los IGI, y fue también decisivo en la creación del Comité Permanente de Pueblos Indígenas.

Kim Carstensen

Índice

A Objetivo

B Alcance

C Fecha de entrada en vigor

D Referencias

E Preámbulo

F Indicadores Genéricos Internacionales

Principio 1: Cumplimiento de las leyes

Anexo A: Listado mínimo de leyes, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional que son aplicables

Principio 2: Derechos de los trabajadores y condiciones de empleo

Anexo B: Requisitos de formación para trabajadores

Principio 3: Derechos de los Pueblos Indígenas

Principio 4: Relaciones con las comunidades

Principio 5: Beneficios del Bosque

Anexo C: Requisitos adicionales para Servicios del Ecosistema

Principio 6: Valores e Impactos Ambientales

Anexo D: Diagrama Conceptual de la Red de Áreas de Conservación

Principio 7: Planificación del Manejo

Anexo E: Elementos del plan de manejo

Anexo F: Marco Conceptual para la planificación y monitoreo

Principio 8: Monitoreo y Evaluación

Anexo G: Requisitos de monitoreo

Principio 9: Altos Valores de Conservación

Anexo H: Estrategias para el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación

Principio 10: Implementación de las Actividades de Manejo

G Glosario

A Objetivo

El objetivo de este Estándar es proporcionar un conjunto de Indicadores Genéricos Internacionales (IGI) que tienen como finalidad:

- Poner en funcionamiento a nivel nacional la Versión 5-1 de los Principios y Criterios (PyC V5-1);
- Asegurar la implementación consistente de los PyC a nivel mundial;
- Mejorar y fortalecer la credibilidad del Sistema FSC;
- Mejorar la consistencia y calidad de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable;
- Promover un proceso de aprobación de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable más rápido y eficiente;
- Reemplazar los Estándares Provisionales de las Entidades de Certificación en los países que carecen de Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable aprobados con Estándares Nacionales Provisionales.

B Alcance

En su reunión número 68 en Marzo de 2015, el Consejo Directivo de FSC aprobó, por consenso, los Indicadores Genéricos Internacionales (IGI) como el punto de partida para el desarrollo de los Estándares Nacionales. Los IGI son obligatorios para los Estándares Nacionales Provisionales (‘estándares de Entidades de Certificación’).

Los Grupos de Desarrollo del Estándar deberán tener en cuenta las Instrucciones para los Encargados del Desarrollo del Estándar y todos los IGI, con la opción de adoptar, adaptar, descartar o agregar indicadores pertinentes y relevantes a nivel nacional.

Las Entidades de Certificación que estén desarrollando Estándares Nacionales Provisionales deberán tener en cuenta las Instrucciones para los Encargados del Desarrollo del Estándar y todos los IGI, con la opción de adoptar o adaptar indicadores según proceda y que sean relevantes a nivel nacional.

Como parte del Marco Normativo del FSC, este Estándar está sujeto al ciclo de examen y revisión descrito en el Procedimiento FSC-PRO-01-001.

C Fecha de entrada en vigor

Fecha de aprobación	25 Marzo 2015
Fecha de publicación	01 Junio 2015
Fecha de entrada en vigor	01 Septiembre 2015
Período de validez	hasta 31 Agosto 2020 (o hasta que sea reemplazado o retirado)

D Referencias

Los siguientes documentos de referencia son importantes para el uso de este documento. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

FSC-DIR-20-007 Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal

FSC-POL-01-004 Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC

FSC-POL-20-003	*Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación*
FSC-POL-30-001	*Política del FSC sobre Pesticidas*
FSC-POL-30-401	*La Certificación FSC y los Convenios de la OIT*
FSC-POL-30-602	*Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)*
FSC-PRO-01-001	*Desarrollo y Modificación de los Documentos Normativos del FSC*
FSC-PRO-01-005	*Procesamiento de Apelaciones*
FSC-PRO-01-008	*Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC*
FSC-PRO-01-009	*Procesamiento de Quejas sobre la Política para la Asociación en el Sistema de Certificación FSC*
FSC-PRO-60-006	*Desarrollo y Transferencia del Estándar Nacionales de Manejo Forestal Responsable a los PyC V5-1 del FSC*
FSC-STD-01-001	*Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable*
FSC-STD-01-002	*Glosario FSC*
FSC-STD-01-003	*Criterios de Elegibilidad para SLIMF*
FSC-STD-30-005	*Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal*
FSC-STD-60-002	*Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable*
FSC-STD-60-006	*Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal*
FSC-GUI-60-002	*Guía EIR para los Encargados del Desarrollo de Estándares*

E Preámbulo

Introducción

Este Estándar contiene los Indicadores Genéricos Internacionales (IGI) FSC, y es clave dentro del sistema de certificación FSC. Los IGI están formados por el Preámbulo, diez Principios y sus respectivos Criterios e Indicadores asociados, Anexos, Instrucciones para los Encargados del Desarrollo del Estándar y un Glosario.

El Preámbulo contiene información esencial para todos los que estén interesados en la certificación FSC, e incluye las siguientes secciones:

1. Propósito de los Indicadores Genéricos Internacionales
2. Desarrollo de los Indicadores Genéricos Internacionales
3. Escala, Intensidad y Riesgo (EIR)
4. Instrucciones para los Encargados del Desarrollo del Estándar
5. Anexos

Los términos cuya definición se presenta en el Glosario de la V5-1 de los PyC o de los IGI aparecen en cursiva y marcados con asterisco*. Tenga en cuenta que a efectos editoriales y para facilitar el uso de este documento, los términos definidos en el

Glosario de los IGI también están marcados dentro del texto de los Principios y Criterios.

1. Propósito de los Indicadores Genéricos Internacionales

Los IGI son un conjunto de indicadores que abordan todos y cada uno de los elementos normativos de cada criterio contenido en los Principios y Criterios del FSC Versión 5-1 (PyC V5-1). Son el punto de partida común para el desarrollo y la transferencia de todos los Estándares de Manejo Forestal Responsable a nivel Regional y Nacional del sistema FSC, incluyendo los Estándares Nacionales Provisionales.

Los IGI están diseñados para ser adaptables a nivel regional o nacional. Las reglas para llevar a cabo esta adaptación se definen en el estándar FSC-STD-60-002 (Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable) y en el Procedimiento FSC-PRO-60-006 (Desarrollo y Transferencia del Estándar Nacionales de Manejo Forestal Responsable a los PyC V5-1 del FSC).

2. Desarrollo de los Indicadores Genéricos Internacionales

El desarrollo de los IGI comenzó en junio de 2012 con la primera reunión del Grupo de los IGI, compuesto por un Grupo de Trabajo de los IGI de seis miembros con balance cameral y por un Grupo de Expertos Técnicos de ocho miembros, compuesto por seis representantes regionales y dos representantes de las Entidades de Certificación acreditadas por el FSC. El Borrador 1-0 de los IGI se publicó para su consulta por los actores sociales en enero de 2013 y, en febrero de 2014, se abrió el período para consulta pública de los actores sociales y pruebas de campo del Borrador 2-0 de los IGI.

Se recibieron comentarios de casi 200 actores sociales sobre el Borrador 1-0 entre individuales, empresas, organizaciones y Socios de la Red FSC. Se identificaron temas clave que instruyeron las Normas de Redacción utilizadas para elaborar los borradores posteriores. Tras completar la segunda consulta pública y las pruebas de campo del Borrador 2-0, se procedió a finalizar los IGI en abril de 2014. Se incluyeron observaciones tanto generales como específicas de casi 300 particulares, empresas, organizaciones y Socios de la Red FSC en indicadores específicos, Notas específicas del Borrador 2-0 y otras cuestiones y temas fundamentales. Cinco Entidades de Certificación acreditadas por el FSC llevaron a cabo seis pruebas de campo en seis continentes. Estas pruebas de campo se llevaron a cabo en plantaciones, bosques naturales, y bosques manejados por comunidades o grupos.

Todos los comentarios recibidos durante la segunda consulta pública, junto con los resultados de las pruebas de campo, se consideraron sistemáticamente a la hora de desarrollar la versión final de los IGI.

De forma paralela a las consultas públicas, se celebraron talleres regionales en todas las regiones del FSC. Durante estas reuniones, el personal del FSC y los miembros del Grupo de los IGI se reunieron con miembros de los Socios de la Red y de los Grupos de Desarrollo del Estándar, con el fin de respaldar las consultas públicas de los IGI a nivel nacional, así como de recoger nuevas aportaciones de los actores sociales del FSC.

El Grupo de los IGI celebró cinco reuniones en persona, y llevó a cabo un gran número de conferencias telefónicas, con el fin de desarrollar y consensuar los Indicadores Genéricos Internacionales. La última reunión tuvo lugar a finales de mayo de 2014, y los siguientes meses de 2014 se dedicaron a llevar a cabo un control de calidad de los indicadores, desarrollar el preámbulo, finalizar el glosario y completar la Guía de escala, intensidad y riesgo (EIR). Una vez desarrollados, todos estos elementos

fueron aprobados por el Grupo de Trabajo de los IGI y se enviaron al Comité de Políticas y Estándares del FSC para que procediera a la toma de decisiones.

A finales de 2014, el borrador final fue sometido a una revisión final por los actores sociales. El propósito de esta revisión final fue proporcionar a los actores sociales del FSC la oportunidad de revisar el estándar de los IGI y la Guía de EIR antes de que PSU los enviara al Consejo del FSC para la toma de decisiones, para proporcionar comentarios de alto nivel sobre estos documentos y ofrecer su apoyo a los mismos.

Se envió un informe al Consejo Directivo del FSC para la toma de decisiones el cual resumía el proceso de desarrollo del Estándar de los IGI y la Guía de EIR, junto con la información aportada por los actores sociales durante la revisión final.

El Consejo de FSC aprobó este estándar en Marzo de 2015.

3. Escala, Intensidad y Riesgo

El concepto del FSC de escala, intensidad y riesgo (EIR) se aborda en la Guía de EIR para los Encargados del Desarrollo del Estándar (FSC-GUI-60-002, en desarrollo). Los Encargados del Desarrollo del Estándar deberán tener en cuenta dicha Guía a la hora de desarrollar los Estándares Nacionales. El objetivo de la Guía de EIR es proporcionar:

- Un marco genérico para que los Encargados del Desarrollo del Estándar aborden la escala, intensidad y riesgo (EIR) a la hora de desarrollar los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable y los Estándares Nacionales Provisionales;
- Definiciones y umbrales genéricos para los factores "escala" e "intensidad" que los Encargados del Desarrollo del Estándar puedan utilizar como punto de partida para el establecimiento de umbrales nacionales;
- Aclaración de a qué se refiere específicamente EIR. El concepto de EIR está relacionado principalmente con el impacto de las actividades de manejo, pero en algunos casos también está vinculado a otros elementos externos a La Organización; y
- Un análisis a nivel de Criterio de lo que está potencialmente en riesgo.

4. Instrucciones para los Encargados del Desarrollo del Estándar

Las Instrucciones para los Encargados del Desarrollo del Estándar proporcionan orientaciones específicas que deberán ser tenidas en cuenta para el desarrollo de indicadores de un estándar nacional. El carácter obligatorio de cada Instrucción está indicado a través de su lenguaje, expresado de acuerdo con las ‘formas verbales para la expresión de disposiciones’ de la ISO:

- “**deberá**”: indica Instrucciones que deben ser cumplidas de manera estricta.
- “**debería**”: indica que, entre varias posibilidades, una es recomendada como particularmente adecuada, sin mencionar ni excluir a otras. Un Encargado del

Desarrollo del Estándar puede implementar estas Instrucciones de una forma equivalente, siempre que pueda ser demostrado y justificado.

- "**podría**": indica una forma de actuar que es permitida dentro de los límites del estándar.
- "**puede**": se usa para declaraciones de posibilidad y capacidad, tanto material, como física o causal.

Las Instrucciones tienen como finalidad:

- Aclarar la aplicabilidad de los indicadores a los diferentes tipos de Unidad de Manejo, como plantaciones y bosques naturales;
- Explicar la intención de una serie de indicadores, por ejemplo, los requisitos para establecer derechos legales y consuetudinarios en virtud de los Principios 1, 3 y 4;
- Explicar la relación entre los indicadores en diferentes Criterios y Principios, por ejemplo, la aplicabilidad del proceso de resolución de controversias en los Criterios 1.6, 2.6. y 4,6;
- Introducir los términos y conceptos clave que requieren de adaptación nacional como "involucramiento culturalmente apropiado", "características del hábitat" y "mejor información disponible"; y
- Asesorar sobre la necesidad de añadir umbrales nacionales o mejores prácticas.

5. Anexos

Los IGI (Sección F) contienen ocho Anexos que proporcionan a los Encargados del Desarrollo del Estándar un marco que facilita el cumplimiento de los requisitos específicos del estándar. Su carácter obligatorio está indicado al principio de cada Anexo y resumido en la siguiente tabla, expresado de acuerdo con las 'formas verbales para la expresión de disposiciones' de la ISO como 'deberá', 'debería', etc.:

Anexo	Título	Aplicación para los Encargados del Desarrollo del Estándar
Principio 1, Anexo A	Listado mínimo de leyes, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional que son aplicables.	Los Encargados del Desarrollo del Estándar **deberán** completar una lista con todas las leyes aplicables, códigos de prácticas obligatorios y derechos legales y consuetudinarios, en el ámbito nacional y, cuando sea de aplicación, en el ámbito subnacional, de acuerdo a lo indicado en el Anexo A. Esta lista deberá ser incluida en el Estándar Nacional o el Estándar Nacional Provisional.
Principio 2, Anexo B	Requisitos de formación para trabajadores.	Los Encargados del Desarrollo del Estándar **deberán** garantizar que estos requisitos de capacitación son incluidos en Estándares Nacionales y Estándares Nacionales Provisionales, con sujeción a la escala, intensidad y riesgo, y de manera coherente con requisitos de capacitación existentes a nivel nacional y subnacional. Los Encargados del Desarrollo del Estándar **podrían** también incorporar los elementos pertinentes de este Anexo en los indicadores de los Estándares Nacionales o de los Estándares Nacionales Provisionales.
Principio 5, Anexo C	Requisitos adicionales para Servicios del Ecosistema.	Los Encargados del Desarrollo del Estándar **deberían** adoptar todos los indicadores del Anexo C.
Principio 6, Anexo D	Diagrama Conceptual de la Red de Áreas de Conservación.	Los Encargados del Desarrollo del Estándar **deberán** utilizar este diagrama para desarrollar orientaciones apropiadas a nivel nacional y regional para la creación de Redes de Áreas de Conservación.
Principio 7, Anexo E	Elementos del plan de manejo.	Los Encargados del Desarrollo del Estándar **deberán** asegurarse de que se incluyen los elementos pertinentes del presente Anexo en los requisitos del contenido de los planes de manejo, con sujeción a la escala, intensidad y riesgo, y en consonancia con los marcos nacionales y regionales de planificación del manejo.
Principio 7, Anexo F	Marco Conceptual para la planificación y monitoreo.	Los Encargados del Desarrollo del Estándar **pueden** utilizar este diagrama para establecer la periodicidad de la revisión de los distintos documentos de planificación y monitoreo del manejo.

Anexo	Título	Aplicación para los Encargados del Desarrollo del Estándar
Principio 8, Anexo G	Requisitos de monitoreo.	Los Encargados del Desarrollo del Estándar **deberán** asegurarse de que se incluyen los elementos pertinentes del presente Anexo en los requisitos del contenido de los Planes de Monitoreo, con sujeción a la escala, intensidad y riesgo, y en consonancia con los enfoques de monitoreo existentes a nivel nacional y subnacional.
Principio 9, Anexo H	Estrategias para el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación.	Los Encargados del Desarrollo del Estándar **deberán** tener en cuenta este Anexo a la hora de desarrollar estrategias de manejo para mantener los Altos Valores de Conservación.

F Indicadores Genéricos Internacionales

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

_La Organización_* _deberá_* cumplir todas las _leyes_*, reglamentos y tratados internacionales _ratificados_* en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables. (P1 PyC V4)

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán*:*

- Identificar los casos en los que los *derechos consuetudinarios** regulan el uso y el acceso, y, cuando proceda, redactar indicadores adicionales para asegurar que estos derechos a llevar a cabo actividades dentro del alcance del certificado están documentados (Indicador 1.1.1);
- Identificar el proceso adecuado que reconoce y otorga *derechos consuetudinarios** relacionados con el uso y el acceso, y cómo dichos *derechos consuetudinarios** reconocidos deben ser documentados (Indicador 1.2.1);
- Identificar los casos en los que existen *tenencias consuetudinarias** a nivel nacional para manejar y utilizar los recursos, y garantizar que éstas se incorporan en los indicadores (1.2.1).

Los *derechos consuetudinarios** se abordan más a fondo en los *Principios** 3 y 4.

1.1 _La Organización_* _deberá_* ser una entidad legalmente constituida, cuyo _registro legal_* sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades _legalmente competentes_*. (nuevo)

1.1.1 El *registro legal** para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado y es incuestionable.

1.1.2 *El registro legal** lo ha concedido una entidad *legalmente competente** de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2 _La Organización_* _deberá_* demostrar que el estatus _legal_* de la _Unidad de Manejo_*, incluyendo los _derechos de tenencia_* y _uso_*, así como sus límites, están claramente definidos. (C2.1 PyC V4)

1.2.1 Los derechos *legales** de *tenencia** para manejar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado están documentados.

1.2.2 Los derechos *legales** de *tenencia** han sido concedidos por una entidad *legalmente competente** de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2.3 Están claramente marcados o documentados los límites de todas las *Unidades de Manejo** dentro del alcance del certificado y se muestran claramente en los mapas.

1.3 _La Organización_* _deberá_* contar con los derechos _legales_* para operar en la _Unidad de Manejo_*, que sean acordes con el estatus _legal_* de _La Organización_* y de la _Unidad de Manejo_*, y _deberá_*

cumplir las obligaciones *legales asociadas, definidas en las *leyes*,* reglamentos y requisitos administrativos, *nacionales y locales**, que sean *aplicables*.* Los derechos *legales** *deberán** cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de *servicios del ecosistema** procedentes de la *Unidad de Manejo*. *La Organización** *deberá** pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones. (C1.1, 1.2, 1.3 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** completar una lista con todas las *leyes aplicables*, códigos de prácticas obligatorios** y *derechos legales* y consuetudinarios** a nivel nacional y, cuando sea aplicable, a nivel subnacional de acuerdo con lo indicado en el Anexo A.

1.3.1 Todas las actividades emprendidas en la *Unidad de Manejo** se llevan a cabo de conformidad con:

1) Las *leyes aplicables** y las regulaciones y requisitos administrativos;

2) Los *derechos legales** y *consuetudinarios**; y

3) Los *códigos de prácticas obligatorios**.

1.3.2 Se realiza *en el momento oportuno** el pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los *bosques**.

1.3.3 Las actividades cubiertas por el *plan de manejo** están diseñadas para cumplir todas las *leyes aplicables**.

1.4 *La Organización *deberá** desarrollar e implementar medidas, y/o *deberá** colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la *Unidad de Manejo** frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas. (C1.5 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** elaborar indicadores que sean aplicables tanto cuando la tierra es propiedad de un tercero, como cuando *La Organización** tiene que implementar una estrategia de colaboración con la entidad reguladora, el propietario y/u otros actores sociales para evitar, por todos los medios *razonables**, las actividades ilegales. Este *Criterio** reconoce que para *La Organización** no siempre es posible hacer cumplir medidas de protección, por ejemplo, cuando *La Organización** no es propietaria de la tierra o no tiene los derechos *legales** de control apropiados (Indicadores 1.4.1 y 1.4.2).

Las medidas para proteger la *Unidad de Manejo** contra el uso no autorizado o ilegal de recursos, asentamientos y otras actividades ilegales hacen hincapié en la prevención en lugar de en el control a posteriori, y podrían incluir:

- Los caminos *forestales** tienen verjas y/o un acceso controlado a las áreas de alto *riesgo**;
- Los caminos temporales se bloquean físicamente después del aprovechamiento;
- Los caminos *forestales** son patrullados para detectar y prevenir el acceso *ilegal** al *bosque**; y

- Se han asignado personal y recursos para detectar y controlar las actividades ilegales rápidamente, en el marco de sus *derechos* legales*.*

1.4.1 Se implementan medidas para ofrecer *protección** contra actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras actividades no autorizadas.

1.4.2 En los casos en los que la *protección** es responsabilidad *legal** de las entidades reguladoras, se implementa un sistema para trabajar con dichas entidades reguladoras con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar actividades no autorizadas o ilegales.

1.4.3 Si se detectan actividades ilegales o no autorizadas, se implementan medidas para abordarlas.

1.5 *La Organización deberá** cumplir todas las *leyes nacionales* y locales* aplicables*, las convenciones internacionales ratificadas y los *códigos de prácticas obligatorios**, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la *Unidad de Manejo** y/o hasta el primer punto de venta. (C1.3 PyC V4)**

1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las *leyes nacionales* y locales aplicables*, las convenciones internacionales *ratificadas** y los *códigos de prácticas obligatorios**, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.

1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES.

1.6 *La Organización deberá** identificar, prevenir y solucionar las *controversias** sobre asuntos relacionados con el *derecho* escrito o *consuetudinario** que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, *involucrando** a los *actores afectados*. (C2.3 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** incluir en sus estándares que el desarrollo de un proceso de resolución de *controversias** requiere de una participación proactiva y *culturalmente apropiada** para identificar *controversias**.

La identificación de *Pueblos Indígenas** y *comunidades locales** y sus derechos se aborda en el *Criterio** 3.1 y el *Criterio** 4.1. El control de los recursos y el *Consentimiento Libre, Previo e Informado** se aborda en el *Criterio** 3.2 y el *Criterio** 4.2. La protección de los sitios especiales se aborda en el *Criterio** 3.5 y el *Criterio** 4.7. La protección del *conocimiento tradicional** y de la *propiedad intelectual** se aborda en el *Criterio** 3.6 y el *Criterio** 4.8.

Las *controversias** también podrían girar en torno a los *derechos legales* y consuetudinarios*, incluyendo la propiedad de los *bosques**, títulos impugnados de propiedad de la tierra y propiedad impugnada de las concesiones o *tenencias** forestales (Indicador 1.6.1).

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar una metodología para implementar un proceso de resolución de *controversias* culturalmente apropiado** cumpliendo con los requisitos del *Criterio** 7.6.

*Controversias** aparecen en el *Criterio** 1.6 relacionadas con las *tenencias** *legales**; en el *Criterio** 2.6 relacionadas con quejas de los *trabajadores**; y en el *Criterio** 4.6 relacionadas con comunidades locales e individuos, en relación con los impactos de las actividades de manejo.

1.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de *controversias**, que se pone a *disposición pública**, *involucrando** de forma culturalmente apropiada* a los actores afectados*.

1.6.2 Las *controversias** por temas relacionados con las *leyes aplicables** o el *derecho consuetudinario** que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas *en el momento oportuno** y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el proceso de resolución de *controversias**.

1.6.3 Se mantienen registros actualizados de todas las *controversias** relacionadas con las *leyes aplicables** o el *derecho consuetudinario**, incluyendo:

1) Los pasos dados para solucionar las *controversias**;
2) Los resultados de todos los procesos de resolución de *controversias**; y
3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

1.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen *controversias**:

1) De *magnitud sustancial**; o
2) De *duración sustancial**; o
3) Que envuelven un *número significante** de intereses.

1.7 *La Organización deberá** hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y *deberá** cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, *La Organización** deberá** implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la *escala** y a la *intensidad** de las actividades de manejo y al *riesgo** de corrupción. (nuevo)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: *Este Criterio** reconoce que la corrupción generalmente se considera ilegal, pero no todos los países tienen o implementan leyes y reglamentos contra la corrupción.

En los casos en los que no existan leyes y reglamentos contra la corrupción o éstos no sean eficaces, los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** incluir otras medidas contra la corrupción, entre ellas, por ejemplo, que *La Organización** desarrolle o participe en pactos formales de integridad con otras organizaciones del sector público y privado, de manera que cada participante acuerde, a través declaraciones bien publicitadas, no ser partícipe de la corrupción ofreciendo o recibiendo sobornos monetarios o de cualquier otra forma (Indicador 1.7.4).

Una tercera parte independiente con experiencia en estos asuntos debería entonces monitorear el desempeño en relación con dichas declaraciones.

1.7.1 Se implementa una política que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

1.7.2 La política cumple o excede la legislación pertinente.

1.7.3 La política está *a disposición pública** de manera gratuita.

1.7.4 No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.

1.7.5 Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.

1.8 *La Organización deberá** demostrar su compromiso de adhesión a *largo plazo** a los *Principios** *y Criterios** del FSC en la *Unidad de Manejo** y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso *deberá** incluirse en un documento a *disposición pública** y gratuita. (C1.6 PyC V4)**

1.8.1 Existe una política por escrito, aprobada por una persona con autoridad para implementarla, que incluye un compromiso a *largo plazo** con prácticas de manejo forestal congruentes con los *Principios** y *Criterios** del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.

1.8.2 La política está *a disposición pública** de manera gratuita.

Principio 1, Anexo A: Listado mínimo de *leyes**, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales *ratificados** en el ámbito nacional que son *aplicables**.

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** completar una lista con todas las *leyes aplicables**, *códigos de prácticas obligatorios** y derechos *legales** y *consuetudinarios**, en el ámbito nacional y, cuando sea de aplicación, en el ámbito subnacional, de acuerdo a lo indicado en la tabla siguiente. Esta lista *deberá** ser incluida en el Estándar Nacional o el Estándar Nacional Provisional.

En los casos en los que exista una Evaluación Nacional de Riesgos para Madera Controlada aprobada, esta tabla *deberá** elaborarse utilizando y examinando las leyes identificadas en dicha Evaluación Nacional, para asegurar la inserción de una lista actualizada de legislación aplicable.

1. Derechos *legales de aprovechamiento**	
1.1 Derechos de *tenencia** y manejo de la tierra	Legislación que cubre los derechos de *tenencia** de la tierra, incluyendo tanto los *derechos consuetudinarios** como los derechos de manejo, y que abarca el uso de métodos *legales** para obtener los derechos de *tenencia** y manejo. También cubre el registro *legal** de empresas y el registro fiscal, incluyendo las licencias relevantes a nivel legal.
1.2 Licencias de concesión	Legislación que regula los procedimientos para la emisión de licencias para concesiones *forestales**, incluyendo la aplicación de métodos *legales** para obtener licencias de concesión. El soborno, la corrupción y el nepotismo son conductas particularmente bien conocidas en el ámbito de las licencias de concesión.
1.3 Plan de manejo y aprovechamiento	Cualquier requisito *legal** nacional o subnacional para la Planificación del Manejo, incluyendo la realización de inventarios *forestales**, el tener un *plan de manejo** forestal y una planificación y monitoreo relacionados con él, las evaluaciones de impactos, las consultas a otras entidades, así como su aprobación por parte de las autoridades *legalmente competentes**.
1.4 Permisos de aprovechamiento	Leyes y reglamentos nacionales o subnacionales que regulan los procedimientos para la emisión de permisos, licencias u otros documentos *legales** para el aprovechamiento y que son necesarios para determinadas operaciones de aprovechamiento. Lo anterior incluye el uso de métodos *legales** para obtener los permisos. La corrupción es una conducta muy conocida en el ámbito de la emisión de permisos para el aprovechamiento.
2. Impuestos y tasas	
2.1 Pago de regalías y cuotas en concepto del aprovechamiento	Legislación que cubre el pago de todas las cuotas específicas que se requieren legalmente para el aprovechamiento forestal, incluyendo regalías, derechos de tala y otros derechos basados en el volumen. Esto incluye el pago de las cuotas basadas en la clasificación correcta de cantidad, calidad y especie. La clasificación incorrecta de productos *forestales** es una cuestión conocida que, a

	menudo, se combina con el soborno a los funcionarios encargados de controlar la clasificación.
2.2 Impuestos al valor agregado y demás impuestos sobre las ventas	Legislación que cubre los distintos tipos de impuestos sobre las ventas aplicados al material que se está vendiendo, incluyendo la venta de material como *bosque** en crecimiento (impuestos sobre inventarios de madera en pie).
2.3 Impuestos sobre la renta y las utilidades	Legislación que cubre los impuestos sobre la renta y las utilidades relacionados con las ganancias derivadas de la venta de productos forestales* y de las actividades de aprovechamiento. Esta categoría también está relacionada con los ingresos procedentes de la venta de madera y no incluye otros impuestos que generalmente se aplican a las empresas y no están relacionados con el pago de salarios.
3. Actividades de aprovechamiento de la madera	
3.1 Reglamentos sobre el aprovechamiento de madera	Cualquier requisito *legal** para la utilización de técnicas y tecnología con relación al aprovechamiento, incluyendo la corta selectiva, la regeneración por cortas por aclareos sucesivos, las cortas a hecho, el transporte de madera desde el lugar de la corta y las limitaciones estacionales, etc. Normalmente, esto incluye reglamentos sobre el tamaño de las áreas de corta, la edad y/o el diámetro mínimo para las actividades de corta y los elementos que *deberán** preservarse durante las cortas, etc. El establecimiento de senderos para el arrime o acarreo de trozas, la construcción de caminos, sistemas de drenaje y puentes, etc., *deberá** también considerarse, así como la planificación y el monitoreo de las actividades de aprovechamiento. Se *deberá** tener en cuenta cualquier código vinculante para las prácticas de aprovechamiento.
3.2 Sitios y especies protegidas	Los tratados, leyes y reglamentos internacionales, nacionales y subnacionales relacionados con áreas protegidas, usos y actividades *forestales** permisibles, y/o especies raras, amenazadas o en peligro, incluyendo sus *hábitats** actuales y potenciales.
3.3 Requisitos ambientales	Leyes y reglamentos nacionales y subnacionales relacionados con la identificación y/o *protección** de *valores ambientales*,* incluyendo, pero no limitándose a, aquellos relacionados con el aprovechamiento, los niveles aceptables de degradación del suelo, el establecimiento de zonas de amortiguación (por ejemplo, a lo largo de cursos de agua, áreas abiertas y sitios de cría), mantenimiento de árboles de retención en el lugar de la corta, limitaciones estacionales del aprovechamiento, requisitos ambientales para la maquinaria forestal, uso de *pesticidas** y otras substancia químicas, *conservación** de la biodiversidad, calidad del aire, *protección** y *restauración** de la calidad del agua, utilización de equipo recreativo, desarrollo de *infraestructura** no forestal, exploración y extracción de minerales, etc.
3.4 Salud y seguridad	Equipo de *protección** personal establecido por ley para las personas involucradas en actividades de aprovechamiento; implementación de prácticas seguras para la corta y el transporte;

	establecimiento de zonas de *protección** alrededor de los sitios de aprovechamiento, requisitos de seguridad para la maquinaria empleada y requisitos de seguridad legalmente necesarios en relación con la utilización de químicos. Los requisitos de salud y seguridad que *deberán** considerarse relevantes para las operaciones en el *bosque** (no los que tienen que ver con el trabajo de oficina u otras actividades menos relacionadas con las operaciones *forestales** en sí).
3.5 Empleo *legal**	Requisitos legales* para el empleo del personal involucrado en actividades de aprovechamiento, incluyendo los requisitos sobre contratos y permisos de trabajo, los requisitos sobre el seguro obligatorio, los requisitos sobre certificados de competencia y demás requisitos de capacitación, así como el pago de impuestos sociales y de los impuestos sobre la renta retenidos por el empleador. Asimismo, se abarca el cumplimiento de la edad mínima laboral y la edad mínima para el personal involucrado en labores peligrosas, la legislación contra el trabajo forzoso y obligatorio, así como sobre discriminación y libertad de asociación.
4. Derechos de terceros	
4.1 *Derechos consuetudinarios**	Legislación que abarca los *derechos consuetudinarios** en relación con las actividades de aprovechamiento forestal, incluyendo los requisitos que amparan la distribución de beneficios y los derechos indígenas.
4.2 *Consentimiento Libre, Previo e Informado**	Legislación que abarca el “consentimiento libre, previo e informado” en relación con la transferencia de derechos de manejo forestal y *derechos consuetudinarios** a *La Organización** a cargo de la operación de aprovechamiento.
4.3 Derechos de los *Pueblos Indígenas**	Legislación que regula los derechos de los *Pueblos Indígenas** en la medida en que esté relacionada con las actividades forestales. Algunos posibles aspectos a tener en cuenta son la *tenencia** de la tierra, así como el derecho a utilizar ciertos recursos *forestales** y la práctica de actividades tradicionales que puedan involucrar el uso de terrenos *forestales**.
5. Comercio y transporte **NOTA**: Esta sección abarca los requisitos para operaciones de manejo forestal*, así como las de procesamiento e intercambio comercial.	
5.1 Clasificación de especies, cantidades, calidades	Legislación que reglamenta la manera en que el material procedente del aprovechamiento se clasifica en términos de especies, volúmenes y calidades en relación con el comercio y el transporte. Una clasificación incorrecta del material aprovechado es un método muy conocido para reducir o evitar el pago de impuestos y cuotas establecidos legalmente.
5.2 Comercio y transporte	*Deberán** existir todos los permisos comerciales y de transporte obligatorios, así como los documentos de transporte establecidos

	por ley que acompañan el transporte de la madera procedente de las operaciones *forestales*.*
5.3 Comercio extraterritorial y precios de transferencia	Legislación que regula el comercio extraterritorial. La combinación del comercio extraterritorial con empresas relacionadas ubicadas en paraísos fiscales y el establecimiento de precios artificiales de transferencia es una manera muy conocida de evitar el pago de los impuestos y cuotas establecidos por ley en el país donde se realiza el aprovechamiento, y se considera una importante fuente de fondos que pueden usarse para sobornar a la operación forestal y al personal involucrado en la operación de aprovechamiento. Muchos países cuentan con legislación que abarca las cuestiones relativas a los precios de transferencia y el comercio extraterritorial. Se *debería** señalar que aquí sólo se pueden incluir las cuestiones relativas a los precios de transferencia y el comercio extraterritorial en la medida en que éstas sean actividades prohibidas en el país.
5.4 Reglamentos aduaneros	Legislación aduanera que abarca áreas tales como licencias de exportación/importación y clasificación de productos (códigos, cantidades, calidades y especies).
5.5 CITES	Permisos CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, también conocida como la Convención de Washington).
6. Diligencia debida / debido cuidado	
6.1 Procedimientos de Diligencia debida / debido cuidado	Legislación que requiere procedimientos de diligencia debida/debido cuidado, incluyendo, por ejemplo, sistemas de diligencia debida/debido cuidado, obligaciones de declaración, y/o el archivo de documentos relacionados con la comercialización, etc.
7. Servicios del Ecosistema	
	Legislación que cubre los derechos derivados de los *servicios del ecosistema**, incluyendo los *derechos consuetudinarios*,* así como los derechos de manejo que incluyen el uso de métodos *legales** para hacer declaraciones y obtener beneficios y derechos de manejo relacionados con los *servicios del ecosistema*.* Leyes y reglamentos nacionales y subnacionales relacionados con la identificación, la protección y el pago por *servicios del ecosistema**. Lo anterior también comprende el registro *legal** de empresas y de impuestos, incluidas las licencias *legales** pertinentes necesarias para la explotación, los pagos y las declaraciones relacionadas con los *servicios del ecosistema** (incluido el turismo).

PRINCIPIO 2: DERECHOS DE LOS *TRABAJADORES** Y CONDICIONES DE EMPLEO

***La Organización** deberá** mantener o mejorar el bienestar social y económico de los *trabajadores**. (nuevo)

2.1 *La Organización deberá** respaldar** los principios** y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT. (C4.3 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** identificar leyes y reglamentos nacionales que aborden los requisitos de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT:

- 29 Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930;
- 87 Convenio relativo a la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948;
- 98 Convenio relativo al Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949;
- 100 Convenio relativo a la Igualdad de Remuneración, 1951;
- 105 Convenio relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957;
- 111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958;
- 138 Convenio sobre la edad mínima, 1973; y
- 182 Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** identificar las brechas entre los requisitos de los Convenios Fundamentales de la OIT enumerados y los reglamentos nacionales, y describir a través de indicadores cómo habrá de hacer frente *La Organización** a esas brechas.

2.1.1 Las prácticas y condiciones de empleo de los *trabajadores** demuestran conformidad con o *respaldan** los principios y derechos de trabajo abordados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT, según se definen en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998).

2.1.2 Los *trabajadores** tienen derecho a establecer o afiliarse a organizaciones sindicales de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización sindical en cuestión.

2.1.3 Se implementan acuerdos como resultado de la negociación colectiva con *organizaciones formales e informales de trabajadores**.

2.2 *La Organización deberá** promover la *equidad de género** en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para *involucrar** a los *actores sociales** y las actividades de manejo. (nuevo)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** identificar las

leyes y reglamentos nacionales relativos a la *equidad de género** en las prácticas de empleo, oportunidades de capacitación, adjudicación de contratos, procesos de *involucramiento** y actividades de manejo. Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** identificar cualquier brecha existente entre los requisitos de este *Criterio** y los reglamentos nacionales, y desarrollar indicadores que describan las acciones que *La Organización** habrá de llevar a cabo para hacer frente a estas brechas. En algunos casos, salvar estas brechas podría requerir que *La Organización** establezca sistemas adicionales, entre los que se pueden incluir:

- Proporcionar oportunidades de capacitación para mujeres en las que se aprendan habilidades necesarias para avanzar en sus carreras;
- Proporcionar programas que ayuden a las mujeres a obtener un empleo en todos los niveles de *La Organización**, incluyendo capacitaciones en tutorización y liderazgo;
- Desarrollar métodos de pago alternativos para garantizar la seguridad de las trabajadoras, como pagos directos para las cuotas escolares;
- Proporcionar políticas y prácticas laborales flexibles para los padres y madres, tales como horarios flexibles, trabajo compartido y teletrabajo en torno a los horarios escolares;
- Alentar a los hombres a pedir la baja por paternidad para apoyar a sus familias;
- Proporcionar tareas alternativas sin reducción de salario cuando el embarazo requiere una asignación de trabajo menos exigente físicamente; y
- Proporcionar instalaciones para las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como guarderías para niños en edad preescolar.

2.2.1 Se implementan sistemas que promueven la *equidad de género** y previenen la discriminación de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de *involucramiento** y las actividades de manejo.

2.2.2 Las ofertas de trabajo están disponibles para mujeres y hombres en las mismas condiciones, y se anima a las mujeres a participar activamente en todos los niveles laborales.

2.2.3 El trabajo realizado normalmente por mujeres (viveros, silvicultura, aprovechamiento de Productos Forestales No Maderables, medición del peso, embalaje, etc.) se incluye en los programas de capacitación y de salud y seguridad en la misma medida que el trabajo que normalmente es llevado a cabo por hombres.

2.2.4 Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.

2.2.5 Se paga directamente a las mujeres utilizando métodos de pago acordados mutuamente (por ejemplo, transferencia bancaria directa, pagos directos de cuotas escolares, etc.) para asegurar que reciben y conservan sus salarios con seguridad.

2.2.6 La baja por maternidad no es menor a un período de seis semanas después del parto.

2.2.7 La baja por paternidad está disponible y no hay sanción para las personas que dispongan de ella.

2.2.8 Se organizan reuniones, comités de gestión y foros de toma de decisiones de manera que incluyan a mujeres y hombres, y faciliten la participación activa de ambos.

2.2.9 Existen mecanismos confidenciales y eficaces para denunciar y eliminar los casos de acoso sexual y discriminación basada en el sexo, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual.

2.3 *La Organización deberá** implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los *trabajadores** frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas *deberán** ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y *deberán** cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal. (C4.2 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** identificar en el Anexo A Sección 3.4 las leyes y reglamentos nacionales relativos a la salud y la seguridad de los *trabajadores** que cumplan o excedan el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en el trabajo forestal y el Convenio 155 de la OIT, Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores (1981). Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** identificar las brechas existentes entre los requisitos de este Criterio y los reglamentos nacionales, y describir cómo habrá de hacer frente *La Organización** a esas brechas (Indicador 2.3.1).

2.3.1 Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplan o superen las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

2.3.2 Los *trabajadores** cuentan con un equipo de protección personal adecuado para las tareas asignadas.

2.3.3 Se exige el uso del equipo de protección personal.

2.3.4 Se mantienen registros sobre las prácticas de salud y seguridad que incluyen los índices de accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.

2.3.5 La frecuencia y gravedad de los accidentes son sistemáticamente bajas en comparación con la media del sector forestal nacional.

2.3.6 Las prácticas de salud y seguridad se revisan y se modifican según sea necesario después de grandes incidentes o accidentes.

2.4 *La Organización deberá** pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o *salarios mínimos vitales**, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos *legales**. Cuando no exista ninguno de éstos, *La Organización** deberá**, *involucrando** a los *trabajadores**, desarrollar mecanismos para determinar los *salarios mínimos vitales**. (nuevo)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** identificar todas

las referencias sobre el *salario mínimo vital** de los estándares de la industria forestal *y* otros acuerdos salariales reconocidos de la industria forestal, e identificar cuáles de ellas son más altas que los salarios mínimos *legales** y por cuánto. Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** adaptar los indicadores 2.4.2 y 2.4.3 basándose en este análisis.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar podrían usar métodos que están en desarrollo por parte de ISEAL para determinar *salarios mínimos vitales**.

El enfoque utilizado para definir los *salarios mínimos vitales** *deberá** ser *culturalmente apropiado**, cumpliendo con los requisitos del *Criterio** 7.6 (Indicador 2.4.3.

2.4.1 Los salarios pagados por *La Organización** cumplen o exceden, en cualquier circunstancia, *el salario mínimo legal*,* cuando éste exista.

2.4.2 Los salarios pagados cumplen o exceden:

1) Los estándares mínimos de la industria forestal; u
2) Otros acuerdos salariales reconocidos de la industria forestal; o
3) *Salarios mínimos vitales** cuando son más altos que los salarios mínimos *legales**.

2.4.3 En los casos en los que no existan niveles de salario mínimo, los salarios se establecen *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *trabajadores** y/u *organizaciones formales e informales de trabajadores**.

2.4.4 Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.

2.5 *La Organización *deberá** demostrar que los *trabajadores** cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el *plan de manejo** y todas las actividades de manejo. (C7.3 PyC V4)**

2.5.1 Los *trabajadores** reciben capacitación laboral específica en consonancia con el Anexo B y son supervisados para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del *plan de manejo** y de todas las actividades de manejo.

2.5.2 Se mantienen registros actualizados de la capacitación de todos los *trabajadores** relevantes.

2.6 *La Organización*, involucrando a los *trabajadores**, *deberá** contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar *indemnizaciones justas** a los *trabajadores** por pérdidas o daños en sus propiedades, *enfermedades** o *lesiones laborales**, ocurridas mientras éstos estén trabajando para *La Organización**. (nuevo)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Las quejas de los *trabajadores** a menudo pueden darse por motivos de raza, género u orientación sexual. Lo cual significa que los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores que aseguren que se utiliza un *involucramiento** *culturalmente apropiado** para definir procesos de resolución de *controversias** cumpliendo con los requisitos del *Criterio** 7.6 (Indicador 2.6.1).

2.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de *controversias** *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *trabajadores**.

2.6.2 Se identifican y responde a las quejas de los *trabajadores** y, o bien se resuelven, o están siguiendo el proceso de resolución de *controversias**.*

2.6.3 Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los *trabajadores** relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los *trabajadores**, *enfermedades laborales** o lesiones, incluyendo:

1) Los pasos dados para solucionar las quejas;
2) Los resultados de todos los procesos de resolución de *controversias**, incluyendo *compensaciones justas**; y
3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

2.6.4 Se ofrece una *compensación justa** a los *trabajadores** por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo y *enfermedades laborales** o lesiones.

Principio 2, Anexo B: Requisitos de formación para los *trabajadores*.*

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** garantizar que los siguientes requisitos de capacitación están incluidos en los Estándares Nacionales y en los Estándares Nacionales Provisionales, con sujeción a la *escala, intensidad y riesgo*,* y en consonancia con los requisitos nacionales y subnacionales de capacitación existentes.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar pueden también incorporar los elementos pertinentes de este Anexo en los indicadores de los Estándares Nacionales o de los Estándares Nacionales Provisionales.

La lista de requisitos de formación de este Anexo está dirigida a aquellos *trabajadores** con responsabilidades laborales específicas relativas a la implementación del Estándar Nacional o del Estándar Nacional Provisional.

Los trabajadores deberán** ser capaces de:

1) Implementar actividades *forestales** para cumplir con los requisitos *legales** aplicables (*Criterio** 1.5);
2) Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (*Criterio** 2.1);
3) Reconocer y denunciar los casos de acoso sexual y discriminación de género (*Criterio** 2.2);
4) Manejar y deshacerse con seguridad de sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta *riesgos** para la salud (*Criterio** 2.3);
5) Llevar a cabo sus responsabilidades para trabajos de especial peligrosidad o trabajos que supongan una responsabilidad especial (*Criterio** 2.5);
6) Identificar los casos en que los *Pueblos Indígenas** tienen *derechos legales** y *consuetudinarios** en relación con las actividades de manejo (*Criterio** 3.2);
7) Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (*Criterio** 3.4);
8) Identificar lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los *Pueblos Indígenas** e implementar las medidas necesarias para proteger estos lugares antes de que se inicien las actividades de manejo forestal con el fin de evitar impactos negativos (*Criterio** 3.5 y *Criterio** 4.7);
9) Identificar los casos en que las *comunidades locales** tienen *derechos legales** y *consuetudinarios** en relación con las actividades de manejo (*Criterio** 4.2);
10) Llevar a cabo *evaluaciones de impacto* social, económico y *ambiental** y desarrollar medidas de mitigación apropiadas (*Criterio** 4.5);
11) Implementar actividades relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema** (*Criterio** 5.1);
12) Manejar, aplicar y almacenar *pesticidas** (*Criterio** 10.7); y

    Implementar procedimientos para la limpieza de derrames de *materiales de desecho** (*Criterio** 10.12).

PRINCIPIO 3: DERECHOS DE LOS *PUEBLOS INDÍGENAS** *La Organización** *deberá** identificar y *respaldar** los derechos *legales** y *consuetudinarios** de los *Pueblos Indígenas**, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, *territorios** y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo. (P3 PyC V4)

3.1 *La Organización *deberá** identificar a los *Pueblos Indígenas** que existan dentro de la *Unidad de Manejo** o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, *La Organización** *deberá** identificar, *involucrando** a estos *Pueblos Indígenas**, sus derechos de *tenencia**, sus derechos de acceso y uso de los recursos *forestales** y *servicios del ecosistema**, sus *derechos consuetudinarios**, y los derechos y obligaciones *legales** que sean aplicables dentro de la *Unidad de Manejo**. *La Organización** *deberá** identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio. (nuevo)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Este *Criterio** requiere la identificación de los *Pueblos Indígenas** que reivindiquen de manera justa y legítima que se les permita acceder a los beneficios, bienes o *servicios de los ecosistemas** de la *Unidad de Manejo**. Entre ellos se incluyen aquellos que han afirmado su derecho a la tierra, los *bosques** y otros recursos basándose en un largo período de utilización, y también los que aún no lo han hecho (debido, por ejemplo, a una falta de conciencia o empoderamiento) (Indicador 3.1.1).

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores para asegurar que en los casos en los que no existen textos o registros escritos para respaldar estas reivindicaciones de derechos, se utilizan formas *culturalmente apropiadas** de identificación, acuerdo y documentación de los derechos y obligaciones de los *Pueblos Indígenas**. Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar una metodología para implementar enfoques *culturalmente apropiados** de identificación y documentación de los derechos y obligaciones de los *Pueblos Indígenas** de acuerdo con los requisitos del *Criterio** 7.6 (Indicador 3.1.2).

Además, deberían respetarse los derechos de aislamiento de los *Pueblos Indígenas** que no quieren ser contactados (por ejemplo, Perú, Brasil) a través del desarrollo de un indicador correspondiente (Indicador 3.1.2).

Entre *los Pueblos Indígenas** afectados por las actividades de manejo se incluyen los pueblos contiguos a la *Unidad de Manejo**, y aquellos que se encuentran más distantes, que pueden experimentar impactos negativos como consecuencia de las actividades de la *Unidad de Manejo**.

Mecanismos para abordar *controversias** con *Pueblos Indígenas** *deberán** cumplir con los requerimientos del *Criterio** 1.6 si están relacionadas con tenencia legal; y cumplir con los requerimientos del *Criterio** 4.6 si están relacionadas con los impactos de las actividades de manejo (Indicador 3.1.2).

3.1.1 Se identifican los *Pueblos Indígenas** que puedan verse afectados por las actividades de manejo.

3.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *Pueblos Indígenas** identificados en el indicador 3.1.1:

1) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de tenencia*;
2) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios** de acceso y uso de los recursos forestales y *servicios del ecosistema**;
3) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios**, y las obligaciones que se aplican;
4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre los *Pueblos Indígenas**, gobiernos y/u otros;
6) El resumen de los medios por los cuales *La Organización** aborda los *derechos legales** y *consuetudinarios** y los derechos en disputa;
7) Las aspiraciones y metas de los *Pueblos Indígenas** en relación con las actividades de manejo.

3.2 *La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los *derechos legales* y consuetudinarios de los *Pueblos Indígenas** para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la *Unidad de Manejo** o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, *tierras y territorios**. La delegación del control a terceros por parte de los *Pueblos indígenas** requiere de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**. (C3.1 y 3.2 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** tener en cuenta la aplicabilidad del *involucramiento** activo y el comanejo a nivel nacional y subnacional (Indicador 3.2.1 y 3.2.4).

3.2.1 Se informa a *los Pueblos Indígenas**, a través de un *involucramiento* culturalmente apropiado**, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, *tierras y territorios**.

3.2.2 Los *derechos legales** y *consuetudinarios** de los *Pueblos Indígenas** no son vulnerados por *La Organización**.

3.2.3 Cuando existan pruebas de que los *derechos legales** y *consuetudinarios** de los *Pueblos Indígenas** en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *Pueblos Indígenas** y/o por medio del proceso de resolución de *controversias**, tal y como se requiere en los *Criterios** 1.6 o 4.6.

3.2.4 Los *Pueblos Indígenas** dan su *Consentimiento libre, previo e informado** antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

1) Asegurando que los *Pueblos Indígenas** conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;

2) Informando a los *Pueblos Indígenas** acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar;

3) Informando a los *Pueblos Indígenas** acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y *tierras y territorios**;

4) Informando a los *Pueblos Indígenas** acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.

3.3 En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo*, deberá establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas**, a través de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**. Este acuerdo *deberá** definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo *deberá** incluir disposiciones para que los *Pueblos Indígenas** *supervisen* el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de *La Organización**. (nuevo)

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores teniendo en cuenta que los *Pueblos Indígenas** pueden optar por ratificar *acuerdos vinculantes** por escrito o en cualquier otro formato de su elección, de acuerdo con el *involucramiento* culturalmente apropiado**. Los *acuerdos vinculantes** reflejan los requisitos culturales y también pueden estar basados en sistemas orales y de honor, que se aplicarán en los casos en que los acuerdos escritos no cuenten con el respaldo de los *Pueblos Indígenas**, ya sea por razones prácticas o de principios. Reconocer que los *Pueblos Indígenas** pueden no desear conceder el *Consentimiento Libre, Previo e Informado** y/o delegar el control de las actividades de manejo por motivos propios, por lo que los *Pueblos Indígenas** pueden optar por ofrecer su apoyo a las actividades de manejo de una manera diferente de su elección (Indicador 3.3.1 y 3.3.2).

3.3.1 En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo se ha concedido a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** basado en el *involucramiento* culturalmente apropiado**, el *acuerdo vinculante** contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas y otros términos y condiciones.

3.3.2 Se mantiene un registro de los *acuerdos vinculantes**.

3.3.3 El *acuerdo vinculante** contiene las disposiciones para que los *Pueblos Indígenas** *monitoreen* el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de *La Organización**.

3.4 *La Organización deberá** reconocer y *respaldar** los derechos, costumbres y cultura de los *Pueblos Indígenas**, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989). (C3.2PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** asegurarse de que los requisitos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y del Convenio 169 de la OIT (1989) están incluidos en los Estándares Nacionales y en los Estándares Nacionales Provisionales. Este *Criterio** hace referencia a los artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y la Convención 169 de la OIT (1989), que abarcan de manera explícita los derechos, costumbres y cultura, así como la relación espiritual entre los *Pueblos Indígenas** y la *Unidad de Manejo*.*

Este *Criterio** se aplica también en los países y las jurisdicciones que no han aprobado la Declaración de las Naciones Unidas y/o ratificado el Convenio 169 de la OIT. Como resultado, el cumplimiento de este *Criterio** puede exceder las obligaciones *legales** de *La Organización** en el país o jurisdicción en la que se encuentra la *Unidad de Manejo**.

En los casos en los que este *Criterio** entra en conflicto con las leyes, se aplican procedimientos FSC independientes (consulte el estándar para Evaluaciones de Manejo Forestal FSC-STD-20-007). Tales "conflictos" se definen como situaciones en las que no es posible cumplir con los *Principios* y Criterios** y una ley, al mismo tiempo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5). En el caso de este *Criterio*,* un ejemplo sería que uno o varios artículos de la Convención 169 de la OIT estén en conflicto con una ley nacional específica (Indicador 3.4.1).

3.4.1 *La Organización** no vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los *Pueblos Indígenas**, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.

3.4.2 Cuando exista evidencia de que *La Organización** ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los *Pueblos Indígenas**, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para *restaurar** estos derechos, costumbres y cultura de los *Pueblos Indígenas**, a satisfacción de los titulares de los derechos.

3.5 *La Organización*, involucrando a los *Pueblos Indígenas**, *deberá** identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos *Pueblos Indígenas** posean los derechos *legales** o *consuetudinarios**. Estos lugares *deberán** ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o *protección* deberá** acordarse *involucrando** a los *Pueblos Indígenas**. (C3.3PyC V4)**

3.5.1 Se identifican, mediante un *involucramiento* culturalmente apropiado*,* los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los *Pueblos Indígenas** tienen derechos *legales** o *consuetudinarios**.

3.5.2 A través de un *involucramiento* culturalmente apropiado** de los *Pueblos Indígenas**, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que los *Pueblos Indígenas** determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la *protección** de los lugares, se utilizarán otros medios.

3.5.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual,

las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de *protección** con los *Pueblos Indígenas** y en apego a las *leyes** locales o *nacionales**.

3.5 *La Organización deberá** respaldar** los derechos de los *Pueblos Indígenas** a *proteger** y utilizar sus conocimientos tradicionales y *deberá** compensar a las *comunidades locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. Como en el Criterio 3.3, *deberá** establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**, que *deberá** ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual*. (C3.4 PyC V4)**

3.6.1 El *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual** están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos del *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual** hayan dado su *Consentimiento Libre, Previo e Informado** formalizado a través de un *acuerdo vinculante**.

3.6.2 Se compensa a los *Pueblos Indígenas** según lo establecido por el *acuerdo vinculante** alcanzado a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** para el uso del *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual**.

PRINCIPIO 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES

La Organización deberá** contribuir al mantenimiento y/o la mejora del bienestar social y económico de las *comunidades locales*.* (P4 PyC V4)

4.1 ***La Organización* deberá**** **identificar a las *comunidades locales**** **que existan dentro de la *Unidad de Manejo**** **o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, *La Organización* deberá**** **identificar, *involucrando**** **a *estas comunidades locales****, **sus derechos de *tenencia****, **sus derechos de acceso y uso de los recursos *forestales**** **y *servicios del ecosistema****, **sus *derechos consuetudinarios****, **y los derechos y obligaciones *legales**** **que sean aplicables dentro de la *Unidad de Manejo****. (nuevo)

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Este *Criterio** requiere que se identifiquen las *comunidades locales** que reivindiquen de manera justa y legítima que se les permita el acceso a los beneficios, bienes o *servicios de los ecosistemas** de la *Unidad de Manejo**. Entre ellos se incluyen aquellos que han afirmado su derecho a la tierra, los *bosques** y otros recursos basándose en un largo período de utilización, y también los que aún no lo han hecho (debido, por ejemplo, a una falta de conciencia o empoderamiento).

Entre *las comunidades locales** afectadas por las actividades de manejo se incluyen las contiguas a la *Unidad de Manejo**, y aquellas que se encuentran más distantes, que pueden experimentar impactos negativos como consecuencia de las actividades de la *Unidad de Manejo** (Indicador 4.1.1).

Mecanismos para abordar *controversias** con *comunidades locales* deberán** cumplir con los requerimientos del *Criterio** 1.6 si están relacionadas con tenencia legal; y cumplir con los requerimientos del *Criterio** 4.6 si están relacionadas con los impactos de las actividades de manejo (Indicador 4.1.2).

4.1.1 Se identifican las *comunidades locales** que existen dentro de la *Unidad de Manejo** y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.

4.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a las *comunidades locales** identificadas en el punto 4.1.1:

1) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de tenencia*;
2) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios** de acceso y uso de los recursos forestales y *servicios del ecosistema**;
3) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios**, y las obligaciones que se aplican;
4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre las *comunidades locales**, gobiernos y/u otros;
6) El resumen de los medios por los cuales *La Organización** aborda los *derechos legales** y *consuetudinarios** y los derechos en disputa; y
7) Las aspiraciones y metas de las *comunidades locales** en relación con las actividades de manejo.

4.2 *La Organización* deberá reconocer y *respaldar** los *derechos legales* y consuetudinarios** de las *comunidades locales** para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la *Unidad de Manejo** o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, *tierras y territorios*.* La delegación del control a terceros por parte de las *comunidades locales** requiere de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado*.* (C2.2 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores para garantizar que el derecho al *Consentimiento Libre, Previo e Informado** sólo se concede a las *comunidades locales** con *derechos legales** o *consuetudinarios** establecidos dentro de la *Unidad de Manejo*.* El alcance del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** de las *comunidades locales** se limita a los derechos que existen dentro de la *Unidad de Manejo** y únicamente en la medida en que las acciones de manejo tengan un impacto en tales derechos (Indicador 4.2.4).

4.2.1 Se informa a *las comunidades locales**, a través de un *involucramiento* culturalmente apropiado**, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.

4.2.2 *La Organización** no vulnera los *derechos legales** y *consuetudinarios** de las *comunidades locales** de mantener el control sobre las actividades de manejo.

4.2.3 Cuando existan pruebas de que los *derechos legales** y *consuetudinarios** de las *comunidades locales** en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a las *comunidades locales** y/o por medio del proceso de resolución de *controversias*,* descrito en los *Criterios** 1.6 o 4.6.

4.2.4 Las *comunidades locales** dan su *Consentimiento Libre, Previo e Informado** antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

1) Asegurando que las *comunidades locales** conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
2) Informando a las *comunidades locales** acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar;
3) Informando a las *comunidades locales** acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos; y
4) Informando a las *comunidades locales** acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.

4.3 *La Organización* deberá ofrecer oportunidades *razonables** de empleo, capacitación y otros servicios a las *comunidades locales**, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la *escala** e *intensidad** de sus actividades de manejo. (C4.1 PyC V4)**

4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades *razonables** a las *comunidades locales**, contratistas locales y proveedores locales en materia de:

1) Empleo,
2) Capacitación, y
3) Otros servicios.

4.4 *La Organización* deberá implementar actividades adicionales, *involucrando** a las *comunidades locales**, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades *deberán** ser proporcionales a la *escala*, intensidad** e impacto socio-económico de sus actividades de manejo. (C4.4 PyC V4)**

4.4.1 A través del *involucramiento* culturalmente apropiado** de las *comunidades locales** y otras organizaciones relevantes, se identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local.

4.4.2 Se implementan y/o respaldan proyectos y actividades adicionales que contribuyan al beneficio social y económico local, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.

4.5 *La Organización*, involucrando a las *comunidades locales**, *deberá** realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos *significativos** de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones *deberán** ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de dichas actividades y a sus impactos negativos. (C4.4 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Este *Criterio** no prohíbe que *La Organización** preste servicios a las *comunidades locales** y por lo tanto compita con los servicios prestados por las empresas locales, por ejemplo, los servicios de transporte o economatos abiertos no sólo a los *trabajadores**, sino también a la población local.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores para definir el grado en que *La Organización** tiene la responsabilidad de contribuir a la mitigación de los impactos sociales y económicos negativos resultantes sobre las comunidades afectadas (Indicador 4.5.1).

4.5.1 Se implementan medidas *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a las *comunidades locales** para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos *significativos** de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo.

4.6 *La Organización*, involucrando a las *comunidades locales**, *deberá** contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar *indemnizaciones justas** a las *comunidades locales** e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de *La Organización*.* (C4.5 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar una metodología para implementar un proceso de resolución de controversias* *culturalmente apropiado** de acuerdo con los requisitos del *Criterio** 7.6.

4.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias*, que se pone a *disposición pública**, *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a las *comunidades locales**.

4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el *momento oportuno*,* y se encuentran resueltas o siguiendo un proceso de resolución de *controversias**.

4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:

1) Los pasos dados para solucionar las disputas;
2) Los resultados de todos los procesos de resolución de *controversias** incluyendo una *compensación justa** para *comunidades locales** y particulares; y
3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

4.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen *controversias*:*

1) De magnitud sustancial*;
2) De duración sustancial*; o
3) Que envuelven un *número significante** de intereses.

4.7 *La Organización*, involucrando a las *comunidades locales*, deberá** identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas *comunidades locales** detenten derechos *legales** o *consuetudinarios**. Estos lugares *deberán** ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o *protección* deberá** acordarse *involucrando** a las *comunidades locales**. (nuevo)**

4.7.1 Se identifican, mediante un *involucramiento** *culturalmente apropiado*,* los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las *comunidades locales** tienen derechos *legales** o *consuetudinarios*,* y éstos son reconocidos por *La Organización**.

4.7.2 A través de un *involucramiento** *culturalmente apropiado** de las *comunidades locales**, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las *comunidades locales** determinen que la identificación física de

los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la *protección** de los lugares, se utilizarán otros medios.

4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de *protección** con las *comunidades locales** y en apego a las *leyes** locales o *nacionales**.

4.8 *La Organización deberá** respaldar** los derechos de las *comunidades locales** a *proteger** y utilizar sus conocimientos tradicionales y *deberá** compensar a las *comunidades locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. Como en el Criterio 3.3, *deberá** establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y las *comunidades locales** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**, que *deberá** ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual*. (nuevo)**

4.8.1 El *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual** están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios del *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual** hayan dado su *Consentimiento Libre, Previo e Informado**, formalizado a través de un *acuerdo vinculante**.

4.8.2 Se compensa a las *comunidades locales** según lo establecido por el *acuerdo vinculante** alcanzado a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** para el uso del *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual**.

PRINCIPIO 5: BENEFICIOS DEL *BOSQUE**

***La Organización** deberá** manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la Unidad de Manejo* para mantener o mejorar su *viabilidad económica** a *largo plazo** y toda la gama de beneficios ambientales y sociales. (P5 PyC V4)**

5.1 *La Organización deberá** identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y *servicios del ecosistema** existentes en la *Unidad de Manejo*, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la *escala** e *intensidad** de las actividades de manejo. (C5.2 y 5.4 PyC V4).**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: El *Criterio** 7.1 incluye una clarificación acerca del uso del término *objetivos de manejo** (Indicador 5.1.2).

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberían** tener en cuenta que los *objetivos de manejo** principales de *La Organización** podrían ser la *conservación** o la *protección** (Indicador 5.1.2).

5.1.1 Se identifica la gama de recursos y *servicios del ecosistema** que podría fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.2 Los beneficios y los productos identificados se producen y/o se ponen a disposición por *La Organización** para que otros los produzcan, en consonancia con los *objetivos** de manejo, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.3 Cuando *La Organización** hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de *servicios del ecosistema**, se sigue el Anexo C sobre requisitos adicionales.

5.2 Normalmente, *La Organización deberá** aprovechar los productos y servicios de la *Unidad de Manejo** a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste. (C5.6 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** proporcionar una orientación clara a los pequeños propietarios sobre cómo completar el análisis para calcular los *niveles de aprovechamiento de madera**, en los casos en los que se ha llevado a cabo un análisis previo insuficiente o no se ha llevado a cabo tal análisis y/o en los que los datos son deficientes o inexistentes (Indicador 5.2.1 y 5.2.2). Así mismo, los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** determinar la *escala** espacial y temporal apropiada en relación con la productividad forestal.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores para asegurar que la tasa de aprovechamiento de las grandes *Unidades de Manejo** dispersas regionalmente no permite la concentración de la cosecha anual en una subunidad o para una especie de manera que se ponga en peligro la capacidad de *La Organización** para cumplir con todos los demás aspectos del estándar.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** identificar la *Mejor Información Disponible** para cada indicador en el que *Mejor Información Disponible** es un requerimiento (*Criterios** 5.2, 6.1, 6.4, 6.5, 6.10, 9.1, 9.2). Las listas que se proporcionan en las Instrucciones para los Encargados del Desarrollo del Estándar a

nivel de *Criterio** proporcionan ejemplos de datos a buscar (*Criterio** 5.2) o de fuentes de *Mejor Información Disponible** (*Criterio** 6.1 y Principio 9).

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** especificar la *Mejor Información Disponible** que *La Organización** *deberá** utilizar para los Indicadores 5.2.1 y 5.2.4. Entre los ejemplos se incluyen:

- Información actualizada sobre incremento y rendimiento;
- Un inventario actualizado;
- Reducciones de volumen y área ocasionadas por mortalidad, así como por perturbaciones naturales, como por ejemplo, incendios, insectos y enfermedades; y
- Reducciones de volumen y área a tener en cuenta para el cumplimiento de todos los demás requisitos contenidos en este estándar.

*La Organización** puede cortar más volumen en un año que el permitido, siempre que se cumplan todos los demás requisitos de este estándar y siempre que las tasas de aprovechamiento no superen la corta permitida promediada a lo largo de diez años. El plazo de diez años es el predeterminado, las desviaciones deben ser justificadas a nivel nacional. Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** determinar a nivel nacional cuál es el período definido adecuado, basándose en las edades de rotación de los *bosques** y en los ciclos de planificación existentes (Indicador 5.2.3).

Los Encargados del Desarrollo del Estándar pueden identificar alteraciones naturales catastróficas (tales como la acción del viento, incendios y epidemias de plagas) u *objetivos** de restauración de *bosques**, que pueden justificar una tasa de aprovechamiento anual temporal y no rutinaria que exceda los niveles de corta permitidos (Indicador 5.2.3).

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** identificar *productos forestales no maderables** en el contexto nacional y regional que puedan verse amenazados por las actividades de manejo, con el fin de asegurarse de que su aprovechamiento no amenaza a los *valores ambientales** (Indicador 5.2.4).

El control y el manejo de la caza, la pesca y la recolección se abordan en el *Criterio** 6.6. El control de las actividades ilegales de caza, pesca y recolección se aborda en el *Criterio** 1.4.

5.2.1 Los *niveles de aprovechamiento de madera** se basan en un análisis de la *Mejor Información Disponible** en ese momento sobre el crecimiento y el rendimiento; el inventario del *bosque**; las tasas de mortalidad; y el mantenimiento de las funciones del ecosistema*.

5.2.2 Basándose en el análisis del *nivel de aprovechamiento de madera**, se determina una corta anual máxima permisible para la madera, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurando que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento.

5.2.3 Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual para madera, y el aprovechamiento durante un período definido no excede la corta permisible determinada en el punto 5.2.2 para el mismo período definido.

5.2.4 Para la extracción de servicios y *productos forestales no maderables** aprovechados comercialmente bajo el control de *La*

*Organización**, se calcula y se cumple con un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenibles se basan en la *Mejor Información Disponible**.

5.3 *La Organización deberá** demostrar que las *externalidades** positivas y negativas de la operación están incluidas en el *plan de manejo**. (C5.1 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los costes y beneficios sociales y ambientales de las actividades de manejo a menudo no se tienen en cuenta y son conocidos como *externalidades**. Las *externalidades** pueden dar lugar a costes debido a la necesidad de prevenir, mitigar, *restaurar** o compensar los impactos negativos como se requiere en estos *Principios** y *Criterios**.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores para asegurar que se lleva a cabo una planificación financiera y contabilidad de costes por parte de *La Organización** para la *Unidad de Manejo**. Consulte el *Criterio** 5.5 más abajo.

5.3.1 Se cuantifican los costes relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo y se documentan en el *plan de manejo**.

5.3.2 Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo y se incluyen en el *plan de manejo**.

5.4 *La Organización deberá** utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**. Si no están disponibles localmente, *La Organización** deberá** realizar esfuerzos *razonables** para apoyar el establecimiento de dichos servicios. (C5.2 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** definir lo que significa "local" en el contexto de este *Criterio**. La intención de este *Criterio** es que *La Organización** promueva los beneficios socioeconómicos a través de oportunidades económicas que vayan más allá del empleo directo por parte de *La Organización**. El resultado deseado es que *La Organización** estimule la economía local a través de la compra de servicios y productos locales pertinentes, o apoye la creación y el suministro de nuevos servicios y productos locales pertinentes. En las áreas en las que ya existen proveedores de servicios locales, lo ideal es apoyar a estas empresas antes que contratar a otros proveedores de servicios que no sean locales.

5.4.1 En los casos en los que los costes, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales.

5.4.2 Se realizan intentos *razonables** para establecer y fomentar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios,

sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales no están disponibles.

5.5 *La Organización* deberá demostrar su compromiso con la *viabilidad económica** a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo*.* (C5.1 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los gastos contemplados en el presente *Criterio** incluyen, por ejemplo, los costes relacionados con:

- Medidas de protección contra la "minería" (sobreexplotación) de los recursos o "descreme" (aprovechamiento selectivo excesivo) de las especies más valiosas de la *Unidad de Manejo**, de acuerdo con el *Criterio** 5.2; y
- La prevención, mitigación o compensación por las *externalidades** negativas, tal y como se exige en los *Principios y Criterios** (véase *Criterio** 5.3).

5.5.1 Se asignan suficientes fondos para implementar el *plan de manejo** con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la *viabilidad económica** a largo plazo.

5.5.2 Se realizan gastos e inversiones para implementar el *plan de manejo** con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la *viabilidad económica** a *largo plazo**.

Principio 5, Anexo C: Requisitos adicionales para *Servicios del Ecosistema**.

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR:

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberían** adoptar todos los indicadores del Anexo C.

Para la certificación de los *servicios del ecosistema**, todos los demás requisitos de este Estándar siguen aplicándose. Recibir pagos, o hacer declaraciones, por *servicios del ecosistema** es voluntario. Este Anexo y los documentos normativos y de orientación que lo acompañan describen los requisitos y la metodología para certificar el mantenimiento de *servicios del ecosistema**, como base para realizar declaraciones promocionales con el fin de mejorar el acceso al mercado de los pagos por *servicios del ecosistema*.*

Existe un solapamiento entre las actividades de manejo y de monitoreo de los valores ambientales y las de los de *servicios del ecosistema*.* Cuando *La Organización** hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de los *servicios del ecosistema**, se *deberán** aplicar requisitos adicionales de manejo y monitoreo con el fin de garantizar la credibilidad de las declaraciones y la demostración de impactos.

La “Guía FSC para Mantener y Mejorar los Servicios del Ecosistema” (a ser desarrollado) proporciona orientación para la identificación de los servicios del ecosistema, y estrategias y actividades de manejo para su mantenimiento y mejora.

El “Procedimiento FSC para Demostrar el Impacto del Manejo Forestal Sostenible en los Servicios del Ecosistema” (a ser desarrollado) describe los requisitos necesarios para la evaluación de los resultados y los impactos de las actividades para mantener y/o mejorar la prestación de *servicios del ecosistema**. Asimismo, el procedimiento describe cómo se utilizarán los resultados de la evaluación del impacto como base para las declaraciones promocionales del FSC que *La Organización** puede hacer para la prestación de *servicios del ecosistema**, de conformidad con los requisitos de marca registrada FSC aplicables.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** utilizar los siguientes indicadores generales como base para el desarrollo de indicadores a nivel nacional o regional.

I. Indicadores Generales

1) Se desarrolla un Documento de Certificación de Servicios del Ecosistema que se pone *a disposición del público** y que incluye:
    i. Una declaración de los *servicios del ecosistema** para la cual se efectúa o se efectuará una declaración promocional;
    ii. Una descripción de la situación actual de los *servicios del ecosistema** declarados*;*
    iii. La *tenencia** *legal** para manejar, usar y/o recibir pagos por *servicios del ecosistema** declarados;
    iv. Los *objetivos de manejo** relacionados con el mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema** declarados*;*
    v. Las *metas verificables** relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema** declarados;

vi. Las actividades de manejo y estrategias relacionadas con los *servicios del ecosistema** declarados;

vii. Las áreas dentro y fuera de la *Unidad de Manejo** que contribuyen a los *servicios del ecosistema** declarados*;*

viii. Las amenazas a los *servicios del ecosistema** declarados dentro y fuera de la *Unidad de Manejo*;*

ix. Una descripción de las actividades de manejo llevadas a cabo para reducir las amenazas a los *servicios del ecosistema** declarados dentro y fuera de la *Unidad de Manejo**;

x. Una descripción de la metodología utilizada para evaluar los impactos de las actividades de manejo en los *servicios del ecosistema** declarados dentro y fuera de la *Unidad de Manejo**, basada en el Procedimiento FSC para Demostrar el Impacto del Manejo Forestal Sostenible en los Servicios del Ecosistema;

xi. Una descripción de los resultados de monitoreo relacionados con la implementación de las actividades y estrategias de manejo relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema** declarados*;*

xii. Una descripción de los resultados de la evaluación de los impactos de las actividades y las amenazas sobre los *servicios del ecosistema** declarados*;*

xiii. Una lista de las comunidades y otras organizaciones que participan en actividades relacionadas con los *servicios del ecosistema** declarados; y

xiv. Un resumen de las actividades de involucramiento* culturalmente apropiado* con los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*, en relación con los servicios del ecosistema* declarados, incluyendo el acceso y el uso de los servicios del ecosistema*, así como la distribución de beneficios, en consonancia con el Principio* 3 y el Principio* 4.

2) Los resultados de la evaluación de los impactos demuestran que las *metas verificables** para el mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema** declarados se cumplen o exceden; y

3) Los resultados de la evaluación de los impactos demuestran que no existen impactos negativos derivados de las actividades de manejo en los *servicios del ecosistema** declarados dentro o fuera de la *Unidad de Manejo*.*

II. Indicadores de Manejo

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Para cada *servicio del ecosistema** declarado específicamente, se *deberán** utilizar los siguientes Indicadores de Manejo como base para el desarrollo de indicadores a nivel nacional o regional.

A. Todos los servicios

1) Los indicadores de manejo para todos los *servicios del ecosistema** aseguran que:

i. Las *turberas** no se drenan;

ii. Los *humedales**, las *turberas**, las sabanas o las *praderas** naturales no se convierten en *plantaciones** o a cualquier otro uso de la tierra;

iii. Las áreas convertidas de *humedales*, turberas*,* sabanas o *praderas** naturales a *plantaciones** desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:

a) *La Organización** aporta evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o

b) La conversión está produciendo beneficios de *conservación** a *largo plazo** claros, substanciales, adicionales y seguros en la *Unidad de Manejo**; y

c) El área total de la *plantación** en lugares convertidos desde noviembre de 1994 es menor al 5% del área total de la *Unidad de Manejo**.

iv. Expertos experimentados independientes a *La Organización** confirman la eficacia de las estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar las *Áreas de Alto Valor de Conservación** identificadas.

B. Secuestro y Almacenamiento de Carbono

1) Además de los requisitos para mantener los *valores ambientales** establecidos en el *Principio** 6 y el *Principio** 9, cuando se hacen declaraciones promocionales en relación con el secuestro y almacenamiento de carbono, se demuestra que:

i. Se identifican los *bosques** que han de protegerse debido a sus reservas de carbono, de conformidad con la Guía FSC para Mantener y Mejorar los Servicios del Ecosistema.

ii. Las actividades de manejo mantienen, mejoran o *restauran** el almacenamiento de carbono en el *bosque**; incluso a través de la *protección** del *bosque** y prácticas de tala de impacto reducido para el carbono, tal y como se describe en la Guía FSC para Mantener y Mejorar los Servicios del Ecosistema.

C. *Conservación de la *Diversidad Biológica****

1) Además de las disposiciones para proteger los valores ambientales establecidas en el *Principio** 6 y el *Principio** 9, cuando se hacen declaraciones promocionales en relación con la *conservación** de la *diversidad biológica**, se demuestra que:

i. Las actividades de manejo mantienen, mejoran o *restauran**:

a) Las *especies raras y amenazadas** y sus *hábitats**, incluso a través de *zonas de conservación**, *áreas de protección** y de *conectividad** y otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad; y

b) Características naturales a nivel de paisaje, incluida la diversidad, composición y estructura de los *bosques*.*

ii. La red de áreas de conservación***, y las áreas de conservación fuera de la Unidad de Manejo***:

a) Representa toda la gama de *valores ambientales** presentes en la *Unidad de Manejo**;*

b) Tiene un tamaño suficiente o una conectividad funcional, para apoyar los procesos naturales;

c) Contiene toda la gama de hábitats presentes para las *especies focales** y *especies raras y amenazadas**;* y

d) Tiene un tamaño suficiente o una conectividad funcional con otros hábitats de la región adecuados para albergar poblaciones viables de *especies focales**, incluyendo *especies raras y amenazadas**.

iii. Expertos experimentados independientes a *La Organización** confirman la suficiencia de la *red de áreas de conservación**.*

D. Servicios de las Cuencas Hidrográficas

1) Además de las medidas para proteger el agua estipuladas en el *Principio** 6 y las medidas para reducir el impacto de los *desastres naturales** estipuladas en el *Principio** 10, en los casos en los que se hacen declaraciones promocionales en relación con los servicios de las cuencas hidrográficas:

i. Una evaluación identifica:

a) Las características y conexiones hidrológicas, incluyendo los *cuerpos de agua**, *corrientes de agua** y *acuíferos** permanentes y temporales;

b) Las necesidades de agua doméstica de los *Pueblos Indígenas** y las *comunidades locales** de dentro y fuera de la *Unidad de Manejo** que pueden verse afectados por las actividades de manejo;

c) Las áreas de estrés hídrico* y de escasez de agua*; y

d) El consumo de agua de *La Organización** y otros usuarios.

2) Se implementan medidas para mantener, mejorar o restaurar los *cuerpos de agua**, *corrientes de agua** y *acuíferos** permanentes y temporales;

3) No se vierten productos químicos, residuos y sedimentos a los *cuerpos de agua**, *corrientes de agua** o *acuíferos**;* y

4) Las actividades y estrategias de manejo respetan el acceso universal al agua, tal y como se define en la Resolución de las Naciones Unidas sobre el derecho humano al agua y al saneamiento.

E. Conservación del Suelo

1) Además de las medidas relacionadas con el suelo enumeradas en el *Principio** 6 y el *Principio** 10, cuando se hacen declaraciones promocionales en relación con la conservación del suelo, se demuestra que:

i. Se identifican los suelos vulnerables o de riesgo alto, incluyendo suelos finos, suelos con mal drenaje y sujetos a anegamientos y suelos propensos a la compactación, la erosión, la inestabilidad y la escorrentía;

ii. Se implementan medidas para reducir la compactación, la erosión y los deslizamientos de tierras;

iii. Las actividades de manejo mantienen, mejoran o restauran la fertilidad y estabilidad del suelo; y

iv. No se vierten productos químicos y desechos en el suelo.

F. Servicios Recreativos

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores para garantizar que los bienes y servicios utilizados por *La Organización** que trata de hacer declaraciones de servicios recreativos, prioriza los bienes y servicios culturales de la zona. Esto significa, por ejemplo, que los productos de artesanía y los alimentos cultivados localmente son preferibles a las opciones más generales que también puedan estar disponibles.

A menudo, los servicios recreativos los proporcionan terceros y no *La Organización**. Como resultado, estos terceros *deberán** cumplir con todos los demás requisitos de este Estándar.

---

1) Además de medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores sociales identificados del *Principio** 2 al *Principio** 5 y en el *Principio** 9, en los casos en los que se hacen declaraciones promocionales en relación con los servicios recreativos, se demuestra que:

   i. Se implementan medidas para mantener, mejorar o *restaurar**:

      a) Las áreas de importancia para la recreación y el turismo, incluidos los atractivos turísticos, sitios arqueológicos, senderos, áreas de alta calidad visual y zonas de interés cultural o histórico; y

      b) Las poblaciones de especies que son una atracción turística.

   ii. Los derechos, las costumbres y la cultura de los *Pueblos Indígenas** y las *comunidades locales** no son vulnerados por las actividades turísticas;

   iii. Además de las prácticas de salud y seguridad enumeradas en el *Criterio** 2.3, se implementan prácticas para proteger la salud y seguridad de los clientes turísticos;

   iv. Los planes de salud y seguridad y las tasas de accidentes están disponibles al público en las áreas recreativas y zonas de interés para el sector turístico; y

   v. Se proporciona un resumen de actividades que demuestra la prevención de la discriminación por razones de género, edad, etnia, religión, orientación sexual o discapacidad.

PRINCIPIO 6: *VALORES* E IMPACTOS *AMBIENTALES** *La Organización** *deberá** mantener, *conservar** y/o *restaurar** los *servicios del ecosistema** y los *valores ambientales** de la *Unidad de Manejo** y *deberá** evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos. (P6 PyC V4)

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** asegurar que el flujo de indicadores del *Criterio** 6.1 al 6.3 se mantiene como sigue:

- 6.1 Evaluación de los *valores ambientales**.
- 6.2 *Evaluación del impacto ambiental** de las actividades de manejo en los *valores ambientales**.
- 6.3 Identificar e implementar medidas eficaces para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo en los *valores ambientales**.

6.1 *La Organización *deberá** evaluar los *valores ambientales** en la *Unidad de Manejo** y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que pueden resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación *deberá** realizarse con un nivel de detalle, *escala** y frecuencia proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo. Esta evaluación *deberá** ser suficiente para determinar las medidas de *conservación** necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades. (nuevo)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** detallar la *Mejor Información Disponible** que *La Organización** *deberá** utilizar para el indicador 6.1.1. Algunos ejemplos incluyen:

- *Áreas de Muestra Representativa** que muestren los *valores ambientales** en su *condición natural**;
- Estudios de campo;
- Bases de datos importantes para los *valores ambientales**;
- Consultas con expertos locales y regionales;
- *Involucramiento** *culturalmente apropiado** con los *Pueblos Indígenas**, las *comunidades locales** y los *actores afectados** e *interesados**.

6.1.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** para identificar los *valores ambientales** dentro y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de la *Unidad de Manejo**.

6.1.2 Se llevan a cabo evaluaciones de los *valores ambientales**con un nivel de detalle y frecuencia que permita que:

1) Los impactos de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales** identificados puedan ser evaluados según el *Criterio** 6.2;

2) Los *riesgos** para los *valores ambientales** puedan ser identificados según el *Criterio** 6.2;

3) Las medidas de *conservación** necesarias para proteger los valores puedan ser identificadas de conformidad con el *Criterio** 6.3; y,

4) Se pueda llevar a cabo el monitoreo de los impactos o los cambios ambientales, de conformidad con el *Principio** 8.

6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, *La Organización deberá* identificar y evaluar la *escala, intensidad y riesgo** de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales** identificados. (C6.1 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** especificar el nivel de detalle de las *evaluaciones de impacto ambiental** que han de realizarse, con sujeción a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo en los *valores ambientales**.

6.2.1 Una *evaluación de impacto ambiental** identifica los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales**, desde el nivel de rodal hasta el nivel de paisaje.

6.2.2 La *evaluación de impacto ambiental** identifica y evalúa los impactos de las actividades de manejo antes del comienzo de las actividades que puedan afectar al lugar.

6.3 *La Organización deberá* identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales** y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de dichos impactos. (C6.1 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: La expectativa futura de crecimiento en la demanda de energía procedente de biomasa forestal podría ir acompañada de un control, en los requisitos sobre manejo forestal, para mantener el secuestro y almacenamiento de carbono. Los *indicadores** 6.3.1 hasta el 6.3.3 requieren la prevención, mitigación y reparación de impactos en *valores ambientales**, incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono. Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberían** analizar si las condiciones socio-económicas y ambientales nacionales requieren *indicadores** específicos para este *valor ambiental**.

6.3.1 Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los *valores ambientales**.

6.3.2 Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los *valores ambientales**.

6.3.3 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los *valores ambientales**, se adoptan medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se *mitigan** y/o *reparan**.

6.4 *La Organización* deberá proteger a las *especies raras** y *amenazadas**, así como sus *hábitats** en la *Unidad de Manejo**, a través de *zonas de conservación**, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas *deberán** ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y al estatus de *conservación** y requisitos ecológicos de las *especies raras y amenazadas**. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la *Unidad de Manejo*, La Organización* deberá** tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las *especies raras y amenazadas**, más allá de los límites de la *Unidad de Manejo**. (C6.2 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores que introduzcan medidas de *conservación** para determinados grupos de *especies raras y amenazadas** en los estándares nacionales. El enfoque principal gira en torno a la *protección** de los *hábitats**, las poblaciones y los individuos afectados por las actividades de la *Unidad de Manejo*.* Sin embargo, dado el caso, los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores a nivel nacional dando instrucciones a La Organización* para coordinarse con los esfuerzos de *conservación** a nivel de *paisaje**. Estas instrucciones complementan el Anexo, ya obligatorio, a los estándares nacionales que enumera las especies en peligro de extinción en virtud de la Disposición 3.5 (c) del documento FSC-STD-60-002.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** detallar la *Mejor Información Disponible** que *La Organización* deberá** utilizar para el indicador 6.4.1.

6.4.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** para identificar las *especies raras y amenazadas** y sus *hábitats**, incluyendo las especies CITES (en su caso) y aquellas enumeradas en las listas nacionales, regionales y locales de *especies raras y amenazadas** que están presentes o que podrían estar presentes dentro de la *Unidad de Manejo** y en zonas adyacentes.

6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las *especies raras y amenazadas** y su estado de *conservación** y *hábitats**, y se modifican las actividades de manejo para evitar los impactos negativos.

6.4.3 Se protegen las *especies raras y amenazadas** y sus *hábitats**, incluso a través de *zonas de conservación**, *áreas de protección** y de *conectividad** y otros medios directos para su supervivencia y viabilidad, tales como programas de recuperación de especies.

6.4.4 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de *especies raras o amenazadas**.

6.5 *La Organización* deberá* identificar y proteger áreas de muestra representativas de los *ecosistemas nativos y/o restaurarlas hacia *condiciones más naturales*.* Cuando no existan *áreas de muestra representativas** o éstas no sean suficientes, La *Organización* deberá* restaurar** una proporción de la *Unidad de Manejo** hacia *condiciones más naturales*.* El tamaño de dichas áreas y las**

medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, *deberán ser proporcionales al estatus de *conservación** y al valor de los *ecosistemas** a nivel del *paisaje** y a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo. (C6.4 y 10.5 PyC V4 y Moción 2014#7)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** identificar los métodos para la identificación de *Áreas de Muestra Representativas**.

Las *Áreas de Muestra Representativas** desempeñan múltiples funciones, entre ellas:

- Representar los *valores ambientales** que existen en los *ecosistemas nativos** y que, por lo tanto, sirven como referencia para los *valores ambientales** y *servicios del ecosistema** dentro de la *Unidad de Manejo**. Con el fin de utilizar *Áreas de Muestra Representativas** como referencia para todos los *ecosistemas** que podrían estar potencialmente presentes en la *Unidad de Manejo**, a efectos del indicador 6.1.1, puede ser necesario identificar *Áreas de Muestra Representativas** fuera de la *Unidad de Manejo*.* Lo anterior podría ocurrir cuando se trata de Unidades de Manejo* compuestas principalmente por plantaciones.
- Orientar el manejo forestal, incluyendo la regeneración, dentro de la *Unidad de Manejo** con el fin de mantener o mejorar los *valores ambientales*.*
- Formar parte de la *Red de Áreas de Conservación** de la *Unidad de Manejo*.* Con el fin de proteger y conservar los *valores ambientales**, puede ser necesario designar y *restaurar** *Áreas de Muestra Representativas** dentro de la *Unidad de Manejo**. Las *Áreas de Protección*,* las *Zonas de Conservación**, las *Áreas de Muestra Representativas** y las *Áreas de Alto Valor de Conservación**, pueden coincidir espacialmente en los casos en los que cumplan con los mismos criterios con el fin del conformar la *Red de Áreas de Conservación*.* Por favor, consulte el Anexo D.

Por favor, consulte el Anexo D para obtener información adicional sobre cómo deberán definirse las *Redes de Áreas de Conservación**.

*La Red de Áreas de Conservación** debe ser lo suficientemente grande como para permitir que los procesos naturales tengan lugar en ausencia de cualquier interferencia humana directa. Desde 2011, el Comité de Políticas y Estándares del FSC, en nombre del Consejo Directivo del FSC, ha aplicado sistemáticamente un umbral mínimo del 10% de la *Unidad de Manejo** a todos los Estándares Nacionales FSC a través del proceso de aprobación de estándares nacionales. Este umbral está reflejado en el documento FSC-GUI-60-004 V1-0 *Estándares de Manejo Forestal del FSC: Estructura, Contenido y Propuesta de Indicadores*, en el *Criterio** 6.2. Este documento ha sido la referencia clave para los Grupos de Desarrollo del Estándar desde que fue aprobado en 2011.

6.5.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** para identificar los *ecosistemas nativos** que existen, o podrían existir en *condiciones naturales**, dentro de la *Unidad de Manejo.*

6.5.2 Se protegen las Áreas de Muestra Representativas* de los ecosistemas nativos*, cuando existan.

6.5.3 En los casos en los que no existan *Áreas de Muestra Representativas**, o cuando las áreas de muestra existentes no

representan adecuadamente los *ecosistemas nativos**, o son de alguna manera insuficientes, se *restaura** una parte de la *Unidad de Manejo** hacia *condiciones* más *naturales**.

6.5.4 El tamaño de las *Áreas de Muestra Representativas** existentes y/o áreas de *restauración** es proporcional al estado de *conservación** y al valor de los *ecosistemas** a nivel del *paisaje**, el tamaño de la *Unidad de Manejo** y la *intensidad** del manejo forestal.

6.5.5 Las *Áreas de Muestra Representativas**, en combinación con otros componentes de la *Red de Áreas de Conservación**, comprenden una superficie mínima del 10% de la *Unidad de Manejo**.

6.6 *La Organización deberá** mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y *genotipos** nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de *diversidad biológica**, especialmente a través de la gestión de los *hábitats** en la *Unidad de Manejo**. *La Organización** deberá** demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección. (C6.2 y C6.3 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** especificar umbrales de manejo para las *características del hábitat** en los estándares nacionales. Los umbrales para las *características del hábitat** que *deberían** tenerse en cuenta incluyen:

- Métodos silvícolas y de aprovechamiento de la madera que mantienen y *restauran** la diversidad, composición y estructura de los *bosques naturales**;
- Umbrales y directrices para la retención de árboles en todas las áreas de aprovechamiento como árboles individuales o en áreas aisladas o grupos de árboles vivos y muertos, incluyendo árboles representativos de las especies naturalmente dominantes en el lugar;
- Umbrales y directrices para la retención y captación de residuos leñosos y otra vegetación representativa del rodal natural;
- Umbrales y directrices para la regulación de los tamaños de apertura y la longitud de rotación para operaciones coetáneas con el fin de asegurar un rango de edad del rodal que mantenga todos los tipos de *hábitats** naturales, evite la fragmentación y prevenga los impactos acumulativos en las cuencas hidrográficas; y,
- La configuración del aprovechamiento para asegurar la *conectividad**.

6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las *características del hábitat** típicas de los *ecosistemas nativos** en los que se encuentra la *Unidad de Manejo**.

6.6.2 En los casos en los que manejos previos han eliminado las comunidades de plantas o las *características del hábitat**, se implementan actividades de manejo destinadas a restablecer estos *hábitats**.

6.6.3 El manejo mantiene, mejora o *restaura** las *características del hábitat** asociadas a los *ecosistemas nativos**, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.

6.6.4 Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que se mantienen las *especies nativas** que se dan de forma natural, así como su diversidad y su distribución natural.

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: En las regiones donde la caza está amenazando la diversidad de especies, los siguientes indicadores *deberán** ser incluidos en los Estándares Nacionales y en los Estándares Nacionales Provisionales:

6.6.X Existen mecanismos para la *protección** de la flora y fauna: Los reglamentos nacionales y/o internacionales aplicables en materia de *protección**, caza y comercio de especies animales o partes de ellas (trofeos) deberán conocerse y respetarse;

6.6.X Existe un reglamento interno que prohíbe y castiga el transporte y el comercio de carne de caza y de armas de fuego en las instalaciones y vehículos de *La Organización**;

6.6.X Se implementa un sistema de controles periódicos y puntuales para garantizar que las políticas de caza se respeten;

6.6.X Existen medidas efectivas de mitigación para asegurar que los *trabajadores** no fomenten el aumento de la caza o la recolección de carne de caza o pescado salvaje.

6.7 *La Organización deberá proteger* o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas de ribera y su *conectividad**. *La Organización** deberá** evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan. (C6.5 y 10.2 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** identificar las medidas de protección que incluyan lo siguiente, y pueden incluir reglamentos y/o mejores prácticas existentes en los casos en los que proporcionen suficiente protección:

- Zonas de amortiguamiento y otras medidas para proteger las corrientes *de agua** y *cuerpos de agua** naturales, su *conectividad**, los *hábitats** en los cursos de agua, y los peces, invertebrados y otras especies acuáticas;
- Medidas de protección de la vegetación autóctona en las *zonas ribereñas** de las *corrientes** y *cuerpos de agua**, incluyendo los *hábitats** de alimentación, reproducción, o refugio de las especies terrestres y acuáticas, y los insumos necesarios de madera y hojarasca en zonas acuáticas.
- Medidas para prevenir cambios negativos en la cantidad y calidad del agua, incluso mediante el mantenimiento de suficiente sombreado en los riachuelos para asegurar la protección contra los cambios de temperatura más allá de los límites naturales;
- Medidas para mantener los patrones hidrológicos y los caudales naturales;
- Medidas para prevenir los impactos de la ubicación de carreteras, la construcción, el mantenimiento y el uso;
- Medidas para evitar la sedimentación de los cuerpos de agua y la erosión del suelo debido al aprovechamiento, las carreteras, y otras actividades; y

- Medidas para prevenir los impactos negativos de los productos químicos o *fertilizantes**.

6.7.1 Se implementan medidas de *protección** para proteger las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua** y las *zonas ribereñas** naturales y su *conectividad**, incluida la cantidad y calidad del agua.

6.7.2 En los casos en los que las medidas de *protección** implementadas no protegen las *corrientes de agua*, los cuerpos de agua*, las zonas ribereñas** y su *conectividad**, la cantidad o la calidad del agua de los impactos del manejo forestal, se implementan actividades de *restauración**.

6.7.3 En los casos en los que las *corrientes de agua*, los cuerpos de agua**, y las *zonas ribereñas** naturales y su *conectividad**, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por *La Organización** en la tierra y el agua, se implementan actividades de *restauración**.

6.7.4 En los casos en los que exista una degradación continua de las *corrientes de agua*, los cuerpos de agua**, la cantidad y la calidad del agua, causada por gestores anteriores y las actividades de terceros, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta degradación.

6.8 *La Organización deberá** manejar el *paisaje** en la *Unidad de Manejo** para mantener y/o *restaurar** un mosaico variable de especies, tamaños, edades, *escalas** geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los *valores paisajísticos** en la región, y para mejorar la *resiliencia** ambiental y económica. (C10.2 y 10.3 PyC V4)**

6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, *escalas espaciales** y ciclos de regeneración adecuado al *paisaje**.

6.8.2 El mosaico de especies, tamaños, edades, *escalas espaciales** y ciclos de regeneración se *restaura** en los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al *paisaje**.

6.9 *La Organización no deberá** convertir *bosques naturales** a *plantaciones**, ni convertir *bosques naturales** o *plantaciones** a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:**

a) Afecte a una *porción muy limitada del área de la *Unidad de Manejo**, y**

b) Permita obtener beneficios de *conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la *Unidad de Manejo**, y**

c) No dañe ni amenace a los *Altos Valores de Conservación, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**. (C6.10 PyC V4 y Moción 2014#7)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: *"Directamente convertido de bosque natural"* quiere dar a entender que si el área de plantación era un bosque natural inmediatamente antes de ser

convertido en plantación, entonces no puede ser convertido a usos no forestales. Sin embargo, si el área de plantación era no forestal inmediatamente antes de ser convertido en una plantación, entonces se puede convertir de nuevo a usos no forestales. Las conversiones deben ser coherentes con el *Criterio** 1.8 y demostrar un compromiso a *largo plazo** con los *Principios** y *Criterios** del FSC y con las Políticas y Estándares del FSC relacionados.

6.9.1 No se convierten *bosques naturales** a *plantaciones**, ni *bosques naturales** a usos de la tierra no forestales, ni se convierten *plantaciones** situadas en áreas convertidas directamente de *bosques naturales** a usos de la tierra no forestales, excepto cuando la conversión:

1) Afecte a una *porción muy limitada** del área de la *Unidad de Manejo**, y

2) La conversión producirá beneficios de *conservación** a *largo plazo** claros, substanciales, adicionales y seguros en la *Unidad de Manejo**; y

3) No dañe ni amenace a los *Altos Valores de Conservación**, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**.

6.10 Las *Unidades de Manejo que incluyan *plantaciones** que fueron establecidas en áreas convertidas de *bosques naturales** después de noviembre de 1994, no *deberán** calificar para la certificación, excepto en los casos en que:**

a) Se aporten evidencias claras y suficientes de que *La Organización no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o**

b) La conversión afecte a una *porción muy limitada del área de la *Unidad de Manejo** y esté produciendo beneficios de *conservación** claros, sustanciales, adicionales, seguros y a *largo plazo** en la *Unidad de Manejo**. (C10.9 PyC V4)**

6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones desde 1994 basándose en la *Mejor Información Disponible**.

6.10.2 Las áreas convertidas de *bosques naturales** a *plantaciones** desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:

1) *La Organización** aporte evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o

2) La conversión está produciendo beneficios de *conservación** *a largo plazo** claros, substanciales, adicionales y seguros en la *Unidad de Manejo**; y

3) El área total de la *plantación** en lugares convertidos de *bosques** naturales desde noviembre de 1994 sea menor al 5% del área total de la *Unidad de Manejo**.

Principio 6, Anexo D: Diagrama Conceptual de la *Red de Áreas de Conservación**.

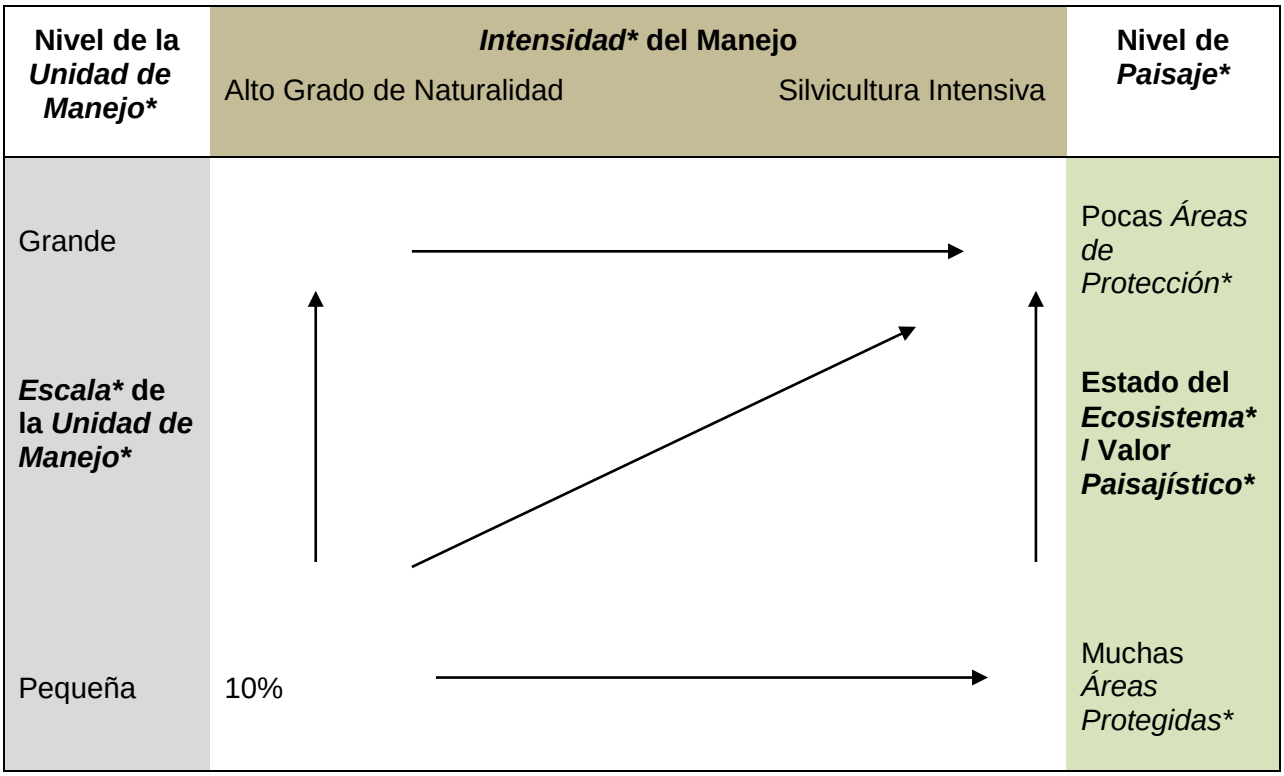

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** utilizar este diagrama para desarrollar orientaciones apropiadas a nivel nacional y regional para la creación de *Redes de Áreas de Conservación*.*

El diagrama muestra cómo generalmente se prevé que el área de la *Unidad de Manejo** incluida en la *Red de Áreas de Conservación** aumente desde el 10% mínimo a medida que incrementa el tamaño, la *intensidad** del manejo, y/o el estado y el valor de los *ecosistemas** a nivel de *paisaje**. Las flechas y su dirección representan estos aumentos.

La columna de la derecha, titulada "Estado de los *Ecosistemas** / Valor en el *Paisaje**", muestra el grado en que están protegidos los *ecosistemas nativos** a nivel de *paisaje**, así como los requisitos relativos a la *protección** adicional en la *Unidad de Manejo**.

La columna de la izquierda, titulada "Área de la *Unidad de Manejo**" muestra que a medida que aumenta el área de la *Unidad de Manejo**, la *Unidad de Manejo** en sí estará a nivel de *paisaje**, por lo que deberá tener una *Red de Áreas de Conservación** que contenga ejemplos funcionales de todos los ecosistemas *naturales** de dicho *paisaje**.

PRINCIPIO 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO

La Organización* deberá **contar con un *plan de manejo**** **acorde con sus políticas y *objetivos**** **y proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**** **de sus actividades de manejo. Este *plan de manejo* deberá**** **implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el *objetivo**** **de promover un *manejo adaptativo****. **La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos *deberán**** **ser suficientes para orientar al personal, informar a los *actores afectados**** **e *interesados**** **y justificar las decisiones de manejo. (P7 PyCV4)**

7.1 ***La Organización* deberá****, **de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**** **de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y *objetivos**** **para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y *objetivos* deberán**** **incorporarse al plan de manejo* y publicarse. (C7.1a PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: El término *objetivos de manejo**, tal y como se usa en el presente estándar, se refiere a los objetivos, prácticas, resultados y enfoques específicos de manejo establecidos para cumplir los requisitos de este estándar. Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores que aseguren que *La Organización** establece *objetivos de manejo** específicos que correspondan a las metas, prácticas, resultados y enfoques de manejo específicos requeridos por este estándar. Así mismo, *La Organización** puede establecer los *objetivos** globales a los que aspira en el marco del manejo forestal siempre y cuando no contradigan los requisitos de este estándar.

7.1.1 Se definen las políticas de *La Organización** (visión y valores) que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.

7.1.2 Se definen los *objetivos** específicos operacionales de manejo que abordan los requisitos de este estándar.

7.1.3 Se incluyen resúmenes de las políticas y *objetivos de manejo** definidos en el *plan de manejo** y se publicitan.

7.2 ***La Organización* deberá**** **tener e implementar un *plan de manejo**** **para la *Unidad de Manejo**** **que sea plenamente coherente con las políticas y *objetivos****, **que se establecen en virtud del *Criterio**** **7.1. El *plan de manejo* deberá**** **describir los recursos naturales que existen en la *Unidad de Manejo**** **y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El *plan de manejo* deberá**** **abordar la planificación del manejo *forestal**** **y de la gestión social, de forma proporcional a la *escala*, intensidad* y riesgo**** **de las actividades planificadas. (C7.1 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores para asegurar que la duración del *plan de manejo** sea coherente con el *Criterio** 1.8 y demuestre un compromiso a *largo plazo** con los *Principios** y *Criterios** del FSC y con las Políticas y Estándares del FSC relacionados.

7.2.1 El *plan de manejo** incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los *objetivos de manejo**.

7.2.2 *El plan de manejo** aborda los elementos enumerados en el Anexo E, y se implementa.

7.3 El *plan de manejo deberá** incluir *metas verificables** que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo** definidos. (nuevo)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Entre los ejemplos de *metas verificables** que deberán establecerse, se encuentran:

- La productividad del lugar, el rendimiento de todos los productos aprovechados;
- Las tasas de crecimiento, regeneración y condición de la vegetación;
- La composición y los cambios observados en la flora y la fauna;
- La calidad y cantidad del agua;
- La erosión del suelo, la compactación, la fertilidad y el contenido de carbono;
- Las poblaciones de flora y fauna, la *biodiversidad** y el estado de los *Altos Valores de Conservación**;
- Los recursos culturales y ambientales sensibles;
- La satisfacción de los actores sociales con el *involucramiento**;
- Los beneficios que las operaciones de manejo proporcionan a las *comunidades locales**;
- El número de *accidentes laborales**; y
- En general, la *viabilidad económica** de la *Unidad de Manejo**.

7.3.1 Se establecen *metas verificables** y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada *objetivo de manejo**.

7.4 *La Organización deberá** actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para *involucrar** a los *actores sociales** o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas. (C7.2 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Según la definición del FSC, el *plan de manejo** es una colección de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades de manejo. Como tal, la frecuencia de revisión de estos variados documentos y mapas depende de la fuente de información, tal y como se enumera en el punto 7.4.1, así como del tipo de documento de planificación, como se resume en el Anexo F. La finalidad del Anexo F es explicar el alcance del marco de planificación y no pretende ser prescriptivo. En general, la información recibida de

los actores sociales *involucrados**, las novedades científicas y técnicas, y la evolución de las circunstancias ambientales, sociales o económicas, debería dar lugar a revisiones más frecuentes del correspondiente documento o mapa de planificación del manejo.

7.4.1 El *plan de manejo** se revisa y actualiza periódicamente de manera consistente con el Anexo F para incorporar:

1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
2) Resultados de la evaluación;
3) Resultados del involucramiento* de los actores sociales*;
4) Nueva información científica y técnica, y
5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.

7.5 *La Organización deberá** poner *a disposición pública** un resumen del *plan de manejo** de forma gratuita. Las demás partes relevantes del *plan de manejo**, excluyendo la *información confidencial**, *deberán** ponerse a disposición de los *actores afectados**, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación. (C7.4 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: La finalidad de este *Criterio** es lograr un equilibrio entre la reducción de la carga administrativa para *La Organización** por medio de la elaboración de un resumen del *plan de manejo**, y a su vez la aportación de información exhaustiva. Se puede proporcionar todo el *plan de manejo** si así se reduce la carga administrativa. Entre los ejemplos de *Información Confidencial** se incluyen datos y contenidos:

- Relacionados con las decisiones de inversión;
- Acerca de los derechos de *propiedad intelectual**;
- Confidenciales para el cliente;
- Confidenciales por ley;
- Cuya difusión podría poner en *riesgo** la *protección** de las especies silvestres y los *hábitats**; y
- Acerca de los lugares que son de especial significado cultural, ecológico, económico, religioso o espiritual para los *Pueblos Indígenas** o *comunidades locales** (véase el *Criterio** 3.5 y el *Criterio** 4.7) a petición de estos grupos.

7.5.1 Se pone a *disposición pública** y de forma gratuita un resumen del *plan de manejo** en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo *información confidencial**.

7.5.2 Los componentes relevantes del *plan de manejo**, excluida la *información confidencial**, están a disposición de los *actores afectados** previa solicitud al coste real de reproducción y manipulación.

7.6 *La Organización, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo, *deberá** involucrar** en los procesos de planificación y monitoreo a los *actores afectados**,**

de forma proactiva y trasparente. *Deberá asimismo *involucrar** a los *actores interesados**, si éstos lo solicitan. (C4.4 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los enfoques *culturalmente apropiados** tienen en cuenta las diferencias culturales, como las preferencias para negociar de forma directa o indirecta; las actitudes en relación con la competencia, la cooperación y el conflicto; el deseo de preservar las relaciones; la autoridad, el rango social, y el estado; las formas de entender e interpretar el mundo; los conceptos de gestión del tiempo; las actitudes hacia terceros; y el entorno social e institucional en general.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar procesos de *involucramiento** *culturalmente apropiados** para los *Criterios** especificados en el Indicador 7.6.1, cumpliendo con los requisitos del Indicador 7.6.2, incorporando si se considera necesario variaciones de acuerdo con el grupo involucrado.

7.6.1 Se *involucra** de forma *culturalmente apropiada** a los *actores afectados** para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:

1) Procesos de resolución de *controversias** (*Criterio** 1.6, *Criterio** 2.6, *Criterio** 4.6);
2) Definición del *salario mínimo vital** (Criterio* 2.4);
3) Identificación de los derechos (*Criterio** 3.1, *Criterio** 4.1), lugares (*Criterio** 3.5, *Criterio** 4.7) e impactos (*Criterio** 4.5);
4) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las *comunidades locales** (Criterio* 4.4); y
5) Evaluación, manejo y monitoreo de los *Altos Valores de Conservación** (*Criterio** 9.1, *Criterio** 9.2, *Criterio** 9.4).

7.6.2 El *involucramiento** *culturalmente apropiado** se utiliza para:

1) Determinar los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales);
2) Determinar canales de comunicación mutuamente acordados que permitan que la información fluya en ambos sentidos;
3) Asegurar que todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) están representados y se involucran de manera equitativa;
4) Asegurar que se lleva un registro de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados;
5) Asegurar que el contenido del registro de las reuniones se aprueba; y
6) Asegurar que los resultados de todas las actividades de *involucramiento** *culturalmente apropiadas** se comparten con los involucrados.

7.6.3 Se ofrece a los *actores afectados** la oportunidad de *involucrarse** de forma *culturalmente apropiada** en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

7.6.4 Previa solicitud, se ofrece a los *actores interesados** la oportunidad de *involucrarse** de forma *culturalmente apropiada** en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

Principio 7, ANEXO E: Elementos del *plan de manejo**.

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** incluir en Estándares Nacionales y Estándares Nacionales Provisionales una lista que incluya los elementos pertinentes del *plan de manejo** de entre los enumerados a continuación. Esta lista *deberá** estar en consonancia con los marcos nacionales y regionales de planificación del manejo existentes.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar podrían también desarrollar diferentes listas para diferentes tipos de Organizaciones, de forma proporcional a la *escala**, *intensidad** y *riesgo** de las actividades de manejo.

---

1) Los resultados de las evaluaciones, incluidos:
    i. Los recursos naturales y los *valores ambientales**, según lo identificado en el *Principio** 6 y el *Principio** 9;
    ii. Los recursos sociales, económicos y culturales y su situación, según lo identificado en el *Principio** 6 , *Principio** 2 a *Principio** 5 y *Principio** 9;
    iii. Los principales riesgos sociales y ambientales de la zona, según lo identificado en el *Principio** 6 , *Principio** 2 a *Principio** 5 y *Principio** 9; y
    iv. El mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema** para los cuales se han realizado declaraciones promocionales tal y como se identifica en el *Criterio** 5.1 y en el Anexo C.
2) Programas y actividades en relación con:
    i. Los derechos de los *trabajadores**, la salud y la seguridad en el trabajo, la *equidad de género**, según lo identificado en el *Principio** 2;
    ii. *Pueblos Indígenas*,* las relaciones con la comunidad, el desarrollo económico y social local, según lo identificado en el *Principio** 3, *Principio** 4 y *Principio** 5;
    iii. El *involucramiento** de los actores sociales y la resolución de *controversias** y quejas, según lo identificado en el *Principio** 1, *Principio** 2 y *Principio** 7;
    iv. Las actividades de manejo y los plazos planificados, los sistemas silvícolas utilizados, los métodos y equipos de aprovechamiento típicos, según lo identificado en el *Principio** 10;
    v. La justificación de las tasas de aprovechamiento de la madera y otros recursos naturales, según lo identificado en el *Principio** 5;
3) Medidas para *conservar** y/o *restaurar**:
    i. Las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*;
    ii. Los cuerpos de agua* y las zonas ribereñas*;
    iii. La *conectividad** del *paisaje**, incluyendo los corredores ecológicos;
    iv. Los *servicios del ecosistema** declarados, según lo identificado en el *Criterio** 5.1 y en el Anexo C;
    v. Las Áreas de Muestra Representativas*, según lo identificado en el Principio* 6; y

vi. Los Altos Valores de Conservación*, según lo identificado en el Principio* 9.

4) Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre:

   i. Los *valores ambientales**, según lo identificado en el *Principio** 6 y *Principio** 9;

   ii. Los *servicios del ecosistema** declarados, según lo identificado en el *Criterio** 5.1 y en el Anexo C;

   iii. Los valores sociales, según lo identificado en el *Principio** 2 a *Principio** 5 y *Principio** 9.

5) Una descripción del programa de monitoreo, según lo identificado en el *Principio** 8, incluyendo:

   i. El crecimiento y rendimiento, según lo identificado en el *Principio** 5;

   ii. Los *servicios del ecosistema** declarados, según lo identificado en el *Criterio** 5.1 y en el Anexo C;

   iii. Los *valores ambientales*,* según lo identificado en el *Principio** 6;

   iv. Los impactos operacionales, según lo identificado en el *Principio** 10;

   v. Los *Altos Valores de Conservación**, según lo identificado en el *Principio** 9;

   vi. Los sistemas de monitoreo planificados o establecidos basados en el *involucramiento** de los actores sociales, según lo identificado en el *Principio** 2 a *Principio** 5 y *Principio** 7;

   vii. Los mapas que describan los recursos naturales y el ordenamiento territorial de la *Unidad de Manejo*.*

Principio 7, ANEXO F: Marco Conceptual para la Planificación y Monitoreo.

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar pueden utilizar este diagrama para establecer la periodicidad de la revisión de los distintos documentos de planificación y monitoreo del manejo. La frecuencia de la revisión se *debería** basar en los ciclos de planificación existentes y en la fuente y la importancia de la información recibida a partir del monitoreo, la evaluación y el *involucramiento**.

Ejemplo de documento del *Plan de Manejo **Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción**	**Periodicidad de la Revisión del *Plan de Manejo****	**Elemento que se está Monitoreando (Lista Parcial)**	**Periodicidad del Monitoreo**	**¿Quién Monitorea este Elemento? (Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción)**	***Principio** / *Criterio** FSC
Plan del compartimiento (Plan de tala)	Anual	Cruces de cursos de agua	Al estar en terreno y anualmente	Personal operativo	P10
		Caminos	Al estar en terreno y anualmente	Personal operativo	P10
		Parches de retención	Muestra anualmente	Personal operativo	P6, P10
		Especies Raras, Amenazadas y en Peligro de Extinción	Anualmente	Biólogo consultor	P6
		Niveles de aprovechamiento anual	Anualmente	Administrador de los terrenos forestales	C5.2
		Brotes de enfermedades ocasionadas por insectos	Anualmente, muestra	Biólogo consultor / Ministerio de Recursos Forestales	
Presupuesto	Anual	Gastos	Anualmente	Director Financiero	P5
		Contribución a la economía local	Trimestralmente	Director General	P5
Plan de Involucramiento*	Anual	Estadísticas de empleo	Anualmente	Director General	P3, P4
		Acuerdos sociales	Anualmente, o como esté acordado en el Plan de *Involucramiento**	Coordinador Social	P3, P4
		Quejas	En curso	Director de Recursos Humanos	P2, P3, P4

Plan de manejo* a 5 años	5 años	Poblaciones de flora y fauna	Por determinar	Ministerio del Medio Ambiente	P6
		Residuos leñosos gruesos	Anualmente	Ministerio del Recursos Forestales	P10
		De libre crecimiento / regeneración	Anualmente, muestra		
*Plan de Manejo** Forestal Sostenible	10 años	Distribución por clases de edad Distribución por clases de tamaño	Diez años	Ministerio del Medio Ambiente	P6
		Corta Anual Permisible de 10 años	Anualmente, diez años	Ministerio de Recursos Forestales / Director de Bosques	C5.2
Documento de Certificación de Servicios del Ecosistema	5 años	Previo a la validación y verificación	Previo a la validación y verificación	Director General	Anexo C

PRINCIPIO 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Organización* deberá **demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los *objetivos de manejo*,* los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la *Unidad de Manejo** se *monitorean* y* evalúan, de manera proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo, con el fin de implementar un *manejo adaptativo*.* (P8 PyC V4)**

8.1 *La Organización* deberá* monitorear la implementación de su *Plan de Manejo*,* incluyendo sus políticas y *objetivos* de manejo*, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus *metas verificables*.* (nuevo)**

8.1.1 Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del *plan de manejo**, incluidas sus políticas y *objetivos de manejo** y el logro de *metas verificables*.*

8.2 *La Organización* deberá* monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la *Unidad de Manejo**, así como los cambios en las condiciones ambientales. (C8.2 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: De acuerdo con el *Criterio**, se *deberán** monitorear tres categorías distintas: Los impactos ambientales de las actividades de manejo, abordadas en el *Principio** 10; los impactos sociales de las actividades, que abarcan los *Principios** 1-5, así como el *involucramiento** abordado en el *Principio** 9; y los cambios en las condiciones ambientales, abordados en los *Principios** 5, 6 y 9. Por favor, consulte el Anexo G para ver los requisitos específicos de monitoreo (Indicadores 8.2.1 y 8.2.2).

8.2.1 Se monitorean los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo de conformidad con el Anexo G.

8.2.2 Se monitorean los cambios en las condiciones ambientales de conformidad con el Anexo G.

8.3 *La Organización* deberá* analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación. (C8.4 PyC V4)**

8.3.1 Se implementan procedimientos de *manejo adaptativo** de manera que los resultados del monitoreo proporcionen información para llevar a cabo actualizaciones periódicas del proceso de planificación y del *plan de manejo** resultante.

8.3.2 Si los resultados del monitoreo muestran casos de no conformidades con el Estándar FSC, se revisan los *objetivos de manejo*,* las *metas verificables** y/o las *actividades de manejo.*

8.4 *La Organización* deberá* poner a *disposición pública** y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial. (C8.5 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: La finalidad de este *Criterio** es lograr un equilibrio entre la reducción de la carga administrativa para *La Organización** por medio de la elaboración un

resumen de los resultados de monitoreo, y a su vez la aportación de información exhaustiva. Se pueden proporcionar todos los resultados de monitoreo si así se reduce la carga administrativa. Se proporcionan ejemplos de *Información Confidencial** en la Instrucción bajo el *Criterio** 7.5.

8.4.1 Se pone a *disposición pública** y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo de conformidad con el Anexo G, en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo *información confidencial**.

8.5 *La Organización deberá** tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la *Unidad de Manejo** que se vendan con el certificado FSC. (C8.3 PyC V4)**

8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC.

8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:

1) Nombre común y científico de la especie;
2) Nombre o descripción del producto;
3) Volumen (o cantidad) de producto;
4) Información para rastrear el material hasta la fuente del bloque de corta de origen;
5) Fecha de corta;
6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.

8.5.3 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:

1) Nombre y dirección del comprador;
2) La fecha de venta;
3) Nombre común y científico de la especie;
4) Descripción del producto;
5) Volumen (o cantidad) vendido;
6) Código del certificado; y
7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

Principio 8, Anexo G: Requisitos de monitoreo.

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: El monitoreo está programado en los ciclos de planificación del manejo, de forma que los resultados del monitoreo se pueden utilizar para la toma de decisiones en una fase temprana de la planificación de un nuevo ciclo. Refiérase al Principio 7, Anexo F.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores para asegurar que los procedimientos de monitoreo sean coherentes y replicables a lo largo del tiempo, adecuados para cuantificar los cambios a lo largo del tiempo, y adecuados para identificar los *riesgos** e impactos inaceptables. El monitoreo *deberá** incluir los cambios de las condiciones de la *Unidad de Manejo**, con y sin intervenciones. Esto implica la existencia de datos de referencia.

Además del monitoreo llevado a cabo para los *Criterios** 8.1 y 8.2, los Encargados del Desarrollo del Estándar deberán* incluir en Estándares Nacionales y Estándares Nacionales Provisionales una lista que incluya los requisitos de monitoreo pertinentes de entre los que se enumeran a continuación. Esta lista *deberá* * estar en consonancia con los enfoques de monitoreo nacionales y subnacionales existentes.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar podrían también desarrollar diferentes listas para diferentes tipos de Organizaciones, de forma proporcional a la *escala**, *intensidad** y *riesgo** de las actividades de manejo.

---

1) El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos ambientales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:
    i. Los resultados de las actividades de regeneración (*Criterio** 10.1);
    ii. El uso de especies ecológicamente bien adaptadas para la regeneración (*Criterio** 10.2);
    iii. La invasividad u otros efectos adversos asociados con cualquier *especie exótica** dentro y fuera de la *Unidad de Manejo** (*Criterio** 10.3);
    iv. El uso de *organismos genéticamente modificados** para confirmar que no se están utilizando (*Criterio** 10.4);
    v. Los resultados de las actividades silvícolas (*Criterio** 10.5);
    vi. Los impactos adversos de los *fertilizantes** sobre los *valores ambientales** (*Criterio** 10.6);
    vii. Los impactos adversos del uso de *pesticidas** (*Criterio** 10.7);
    viii. Los impactos adversos del uso de *agentes de control biológico** (*Criterio** 10.8);
    ix. Los impactos de los desastres *naturales** (*Criterio** 10.9);
    x. Los impactos del desarrollo de *infraestructuras**, las actividades de transporte y las actividades silvícolas sobre las *especies raras y amenazadas**, los *hábitats**, los *ecosistemas**, los *valores paisajísticos**, el agua y los suelos (*Criterio** 10.10);
    xi. Los impactos del aprovechamiento y la extracción de madera sobre los *productos forestales no maderables**, los *valores ambientales**,

desechos de madera comercializables y otros productos y servicios (*Criterio** 10.11); y

xii. La eliminación ambientalmente adecuada de *materiales de desecho** (*Criterio** 10.12).

2) El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos sociales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:

i. Evidencia de actividades ilegales o no autorizadas (*Criterio** 1.4);

ii. Cumplimiento de las leyes aplicables*, las leyes locales*, los convenios internacionales ratificados* y los códigos de prácticas obligatorios* (Criterio* 1.5);

iii. Resolución de *controversias** y quejas (*Criterio** 1.6, *Criterio** 2.6, *Criterio** 4.6);

iv. Programas y actividades relacionados con los derechos de los *trabajadores** (*Criterio** 2.1);

v. *Equidad de género*,* acoso sexual y discriminación basada en el género (*Criterio** 2.2);

vi. Programas y actividades relativas a la seguridad y la salud laboral (*Criterio** 2.3);

vii. Pago de los salarios (*Criterio** 2.4);

viii. Capacitación de los *trabajadores** (*Criterio** 2.5);

ix. En los casos en los que se utilizan *pesticidas**, la salud de los *trabajadores** expuestos a los *pesticidas** (*Criterio** 2.5 y *Criterio** 10.7);

x. La identificación de los *Pueblos Indígenas** y las *comunidades locales** y de sus derechos legales y *consuetudinarios** (*Criterio** 3.1 y *Criterio** 4.1);

xi. La implementación plena de los términos convenidos en los *acuerdos vinculantes** (*Criterio** 3.2 y *Criterio** 4.2);

xii. *Pueblos Indígenas** y relaciones con las comunidades (*Criterio** 3.2, *Criterio** 3.3 y *Criterio** 4.2);

xiii. La *protección** de los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los *Pueblos Indígenas** y las *comunidades locales** (*Criterio** 3.5 y *Criterio** 4.7);

xiv. El uso de los *conocimientos tradicionales** y la propiedad intelectual* (Criterio* 3.6 y Criterio* 4.8);

xv. Desarrollo económico y social local (*Criterio** 4.2, *Criterio** 4.3, *Criterio** 4.4, *Criterio** 4.5);

xvi. La producción de beneficios y/o productos diversificados (*Criterio** 5.1);

xvii. El mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema** (*Criterio** 5.1);

xviii. Actividades para mantener o mejorar *los servicios del ecosistema** (*Criterio** 5.1);

xix. El aprovechamiento anual real de *productos forestales* maderables y *no maderables**, en comparación con el aprovechamiento proyectado (*Criterio** 5.2);

xx. El uso de procesamiento local, servicios locales y producción con valor agregado local (*Criterio** 5.4);

xxi. La viabilidad económica* a largo plazo* (Criterio* 5.5), y

xxii. Los Altos Valores de Conservación* 5 y 6 identificados en el Criterio* 9.1.

3) Los procesos de monitoreo en 8.2.2 son suficientes para identificar y describir los cambios en las condiciones ambientales, incluyendo en los casos que sea aplicable:

i. El mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema** (*Criterio** 5.2) (*cuando La Organización** haga declaraciones promocionales del FSC en cuanto a la prestación de *servicios del ecosistema*,* o reciba pagos por la prestación de *servicios del ecosistema**);

ii. Los *valores ambientales** y las *funciones del ecosistema**, incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono (*Criterio** 6.1); incluyendo la eficacia de las acciones identificadas e implementadas para prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre los *valores ambientales** (*Criterio** 6.3);

iii. *Especies raras y amenazadas**, y la eficacia de las acciones implementadas para protegerlas y proteger sus *hábitats** (*Criterio** 6.4);

iv. Las *áreas de muestra representativas** y la eficacia de las acciones implementadas para *conservarlas** y/o *restaurarlas** (*Criterio** 6.5);

v. Las *especies nativas** presentes de forma natural y la *diversidad biológica** y la eficacia de las acciones implementadas para *conservarlas** y/o *restaurarlas** (*Criterio** 6.6);

vi. Las corrientes de agua*, cuerpos de agua*, cantidad y calidad del agua y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlos* y/o restaurarlos* (Criterio* 6.7);

vii. Los *valores paisajísticos** y la eficacia de las acciones llevadas a cabo para mantenerlos y/o *restaurarlos** (*Criterio** 6.8);

viii. La conversión de *bosques naturales** a *plantaciones** o la conversión a usos no *forestales** (*Criterio** 6.9);

ix. El estado de las *plantaciones** establecidas después de 1994 (*Criterio** 6.10); y

x. Los *Altos Valores de Conservación** del 1 al 4 identificados en el *Criterio** 9.1 y la eficacia de las acciones implementadas para mantenerlos y/o mejorarlos.

PRINCIPIO 9: *ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN** *La Organización** deberá** mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** en la *Unidad de Manejo**, a través de la aplicación de un *enfoque precautorio**. (P9 PyC V4)

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar un Marco Nacional de *Altos Valores de Conservación** (AVC), que es una herramienta para la identificación, manejo y monitoreo de los *Altos Valores de Conservación** del país.

Al desarrollar este Marco Nacional de AVC, los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** tener en cuenta:

- Las "Directrices Comunes para la identificación de Altos Valores de Conservación", desarrolladas por la Red de Recursos de AVC (disponible en la página web del FSC);
- La guía paso a paso del FSC para SLIMF(disponible en la página web del FSC);
- El Anexo H, a continuación; y
- La Guía FSC sobre Manejo de AVC, que FSC Internacional está desarrollando actualmente.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** aclarar en Estándares Nacionales y Estándares Nacionales Provisionales como deberá *La Organización** utilizar el Marco Nacional de AVC, para la identificación de los *Altos Valores de Conservación** en la *Unidad de Manejo** y para el desarrollo de estrategias de manejo para proteger estos *Altos Valores de Conservación**.

Tanto los Encargados del Desarrollo del Estándar como *La Organización**, al identificar *Altos Valores de Conservación**, *deberán** utilizar la *Mejor Información Disponible**, incluyendo (Indicadores 9.1.1 y 9.2.1):

- Encuestas sobre *Altos Valores de Conservación** de la *Unidad de Manejo**;
- Bases de datos y mapas pertinentes;
- Consultas con expertos locales y regionales pertinentes;
- Otras fuentes disponibles; y/o
- Revisión de los resultados por expertos independientes a *La Organización**.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores que apliquen el principio del *Enfoque Precautorio**, que considera los *Altos Valores de Conservación** *críticos**, fundamentales, *significativos** o valiosos, por lo que cualquier amenaza para un *Alto Valor de Conservación** es considerada como una amenaza de daño grave o irreversible. Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** también aplicar el principio del *Enfoque Precautorio** durante el desarrollo del Marco Nacional de AVC.

9.1 *La Organización**, *involucrando** a los *actores afectados** e *interesados** y otros medios y fuentes, *deberá** evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes *Altos Valores de Conservación** en la *Unidad de Manejo**, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y a la

probabilidad de la ocurrencia de los *Altos Valores de Conservación:**

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, *raras, amenazadas* o *en peligro**, *significativas** en el ámbito mundial, regional o nacional.**

AVC 2 – *Ecosistemas a nivel del *paisaje** y mosaicos. Grandes *ecosistemas** a nivel del *paisaje** y mosaicos de *ecosistemas** *significativos** en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.**

AVC 3 – *Ecosistemas y *hábitats**. *Ecosistemas*, hábitats** o *refugios** *raros**, *amenazados** o en peligro.**

AVC 4 – *Servicios críticos* del ecosistema*. Servicios del ecosistema básicos en situaciones *críticas**, incluyendo la *protección** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.**

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales o de los *Pueblos Indígenas** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.**

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, *hábitats y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia *crítica** cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas**, identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas*.* (C9.1 PyC V4 y Moción 2014#7)**

9.1.1 Se lleva a cabo una evaluación utilizando la *Mejor Información Disponible**, que registra la ubicación y el estatus de las Categorías 1 a 6 de *Altos Valores de Conservación**, según lo definido en el *Criterio** 9.1; las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las que dependen; y su condición.

9.1.2 La evaluación utiliza los resultados del involucramiento* culturalmente apropiado* con los actores afectados* e interesados* con vistas a la conservación* de los Altos Valores de Conservación*.

9.2 *La Organización* deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** identificados, *involucrando** a los *actores afectados** e *interesados** y a expertos en la materia. (C9.2 PyC V4)**

9.2.1 Se identifican las amenazas a los *Altos Valores de Conservación** utilizando la *Mejor Información Disponible**.

9.2.2 Se desarrollan estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** identificados y para

mantener las *Áreas de Altos Valores de Conservación** relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial.

9.2.3 Los *actores afectados** e *interesados** y los expertos están involucrados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** identificados.

9.2.4 Las estrategias desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación**.

9.3 *La Organización deberá** implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los *Altos Valores de Conservación** identificados. Estas estrategias y acciones *deberán** poner en práctica el *enfoque precautorio** y ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo. (C9.3 PyC V4)**

9.3.1 Los *Altos Valores de Conservación** y las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las cuales dependen se mantienen y/o mejoran**,** incluso mediante la implementación de las estrategias desarrolladas.

9.3.2 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los *Altos Valores de Conservación**, incluso cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la sensibilidad de los *Altos Valores de Conservación** son inciertas.

9.3.3 Las actividades que perjudican a los *Altos Valores de Conservación** cesan de inmediato y se adoptan medidas para *restaurar** y proteger los *Altos Valores de Conservación**.

9.4 *La Organización deberá** demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los *Altos Valores de Conservación**, y *deberá** adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su *protección** efectiva. El monitoreo *deberá** ser proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y *deberá** involucrar** a los *actores afectados** e *interesados** y a expertos en la materia. (C9.4 PyC V4)**

9.4.1 Un programa de monitoreo periódico evalúa:

1) La implementación de estrategias;
2) El estatus de los *Altos Valores de Conservación**, incluyendo las Áreas de *Altos Valores de Conservación** de las que dependen; y
3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la *protección** de los *Altos Valores de Conservación**, con el objetivo de mantener y/o mejorar en su totalidad los *Altos Valores de Conservación**.

9.4.2 El programa de monitoreo incluye el *involucramiento** de los *actores afectados** e *interesados** y de expertos en la materia.

9.4.3 El programa de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los *Altos Valores de Conservación**, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los *Altos Valores de Conservación**.

9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para el mantenimiento y/o la mejora de los *Altos Valores de Conservación**.

Principio 9, Anexo H: Estrategias para el mantenimiento de los *Altos Valores de Conservación*.*

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** tener en cuenta las siguientes estrategias a la hora de desarrollar indicadores para mantener los *Altos Valores de Conservación*.*

Las estrategias para el mantenimiento de los *Altos Valores de Conservación** no tienen por qué excluir necesariamente el aprovechamiento. Sin embargo, la única manera de mantener algunos de los *Altos Valores de Conservación** será a través de la *protección** del *Área de Altos Valores de Conservación** en la que se encuentran.

AVC 1 - Las zonas de *protección**, las instrucciones de aprovechamiento y/u otras estrategias para proteger las especies endémicas, amenazadas, en peligro u otras concentraciones de *diversidad biológica** y las comunidades ecológicas y *hábitats** de las que dependen, suficientes para prevenir reducciones en el alcance, integridad, calidad y viabilidad de los *hábitats** y las ocurrencias de las especies; En los casos en que la mejora se identifica como el *objetivo**, se llevan a cabo medidas para desarrollar, ampliar y/o *restaurar* hábitats** para dichas especies.

AVC 2 - Las estrategias que mantienen totalmente el alcance y la integridad de los *ecosistemas* forestales** y la viabilidad de sus concentraciones de biodiversidad, incluyendo especies vegetales y animales indicadoras, especies clave y/o gremios relacionados con grandes *ecosistemas* forestales** naturales. Los ejemplos incluyen zonas de *protección** y áreas reservadas, donde cualquier actividad comercial en áreas que no están reservadas se limita a operaciones de baja *intensidad** que mantienen totalmente la estructura, la composición, la regeneración y los patrones de perturbación *forestal** en todo momento; En los casos en que la mejora se identifica como el *objetivo**, se llevan a cabo medidas para *restaurar** y reconectar los *ecosistemas* forestales**, su integridad y los *hábitats** que apoyan la *diversidad biológica**.

AVC 3 - Las estrategias que mantienen totalmente la extensión de los *ecosistemas** raros y amenazados, los *hábitats** o los *refugios**; En los casos en que la mejora se identifica como el *objetivo**, se llevan a cabo medidas para *restaurar** y/o desarrollar *ecosistemas** raros o amenazados, *hábitats** o *refugios**.

AVC 4 - Las estrategias para proteger zonas de captación de agua que son importantes para las *comunidades locales** ubicadas dentro de la *Unidad de Manejo** y las áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a la erosión. Los ejemplos pueden incluir zonas de *protección**, instrucciones de aprovechamiento, restricciones al uso de substancias químicas, y/o instrucciones para la construcción y mantenimiento de caminos, para proteger las zonas de captación de agua y la áreas aguas arriba y en pendientes ascendentes. En los casos en que la mejora se identifica como el *objetivo**, se llevan a cabo medidas para *restaurar** la calidad y cantidad de agua. Cuando los *servicios del ecosistema** de la categoría AVC 4 identificados incluyan la regulación del clima, se llevan a cabo estrategias para mantener o mejorar el secuestro y el almacenamiento de carbono.

AVC 5 - Se desarrollan estrategias para proteger las necesidades de la comunidad y/o de los *Pueblos Indígenas** en relación con la *Unidad de Manejo** en colaboración con representantes y miembros de las *comunidades locales** y los *Pueblos Indígenas**.

AVC 6 - Se desarrollan estrategias para proteger los valores culturales en colaboración con representantes y miembros de las *comunidades locales** y los *Pueblos Indígenas**.

PRINCIPIO 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para *La Organización en la *Unidad de Manejo** se *deberán** seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y *objetivos** económicos, ambientales y sociales de *La Organización** y conforme a los *Principios** y *Criterios** en su conjunto. (nuevo)**

10.1 Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *Plan de Manejo, *La Organización** *deberá** regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las *naturales**. (nuevo).**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: La condición *previa al aprovechamiento** puede ser bien una *plantación** o un *bosque natural**. Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** tener en cuenta lo siguiente durante el desarrollo de indicadores:

- En una *plantación** existente, las especies aprovechadas pueden ser las mismas que las utilizadas para la regeneración. Sin embargo, puede haber razones ecológicas, sociales y económicas sólidas para cambiar las especies. Las especies elegidas deben estar bien adaptadas ecológicamente al sitio y los *objetivos de manejo**, de conformidad con el *Criterio** 10.2.
- El uso de *especies exóticas** está restringido, mostrándose preferencia por las *especies nativas**, en el *Criterio** 10.2, y las medidas de control y mitigación de los impactos invasivos en el *Criterio** 10.3.
- En los *bosques naturales**, una consideración a tener en cuenta para la regeneración es determinar si la condición previa al aprovechamiento fue el resultado del aprovechamiento y las actividades silvícolas anteriores, o se dieron eventos naturales que han dejado la zona en un estado degradado. El *objetivo** debería ser la mejora de las áreas degradadas, una vez aprovechadas, hacia *condiciones más naturales**.
- En los *bosques naturales**, un *objetivo** importante es asegurar una abundancia relativamente natural de especies a través del espacio de la *Unidad de Manejo** tanto para rango de población como de tamaño. Lo anterior se puede demostrar siguiendo el concepto de "rango de variación natural", ya que los bosques no permanecen estáticos en el tiempo. Este enfoque permite a *La Organización** cierta flexibilidad a nivel de rodal o de área de aprovechamiento, siempre que la diversidad de las especies de la *Unidad de Manejo** esté dentro del rango de variación natural, inclusive en los rodales manejados, al tiempo que permite a las especies nativas la posibilidad de migrar como resultado del cambio climático.
- Normalmente, el período necesario para la regeneración es más corto para las áreas destinadas a la plantación (regeneración artificial) que para aquellas áreas asignadas o seleccionadas para la regeneración natural. Sin embargo, este *Criterio** no da preferencia a la plantación como manera de acortar el período de regeneración, dado que en ciertos casos son más adecuados los enfoques de regeneración natural para lograr los *objetivos** de *La Organización**, mientras que en otros casos son más adecuados los programas de plantación.

- Las prácticas de regeneración no deben vulnerar los requisitos recogidos en el *Principio** 6. De conformidad con los *Criterios** 6.9 y 6.10, estas prácticas no pueden dar lugar a la conversión, las pérdidas de diversidad genética y de especies cuantificadas a nivel de la *Unidad de Manejo**, o dañar otros *valores ambientales**.

10.1.1 La regeneración después del aprovechamiento se realiza *en el momento oportuno**, de manera que:

1) Protege los *valores ambientales** afectados; y

2) Es adecuada para recuperar la composición y estructura general previa al *aprovechamiento** o de *bosque natural**.

10.1.2 Las *actividades de regeneración** se implementan de manera que:

1) Para el aprovechamiento de las *plantaciones** existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta *condiciones* más *naturales** utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;

2) Para el aprovechamiento de los *bosques naturales**, se regenera hasta las condiciones *previas al aprovechamiento** o hasta *condiciones* más *naturales**.

3) Para el aprovechamiento de los *bosques naturales** degradados, se regenera hasta *condiciones* más *naturales**.

10.2 Para la regeneración, *La Organización deberá** emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los *objetivos de manejo**. *La Organización** deberá** utilizar *especies nativas** y *genotipos** locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros. (C10.4 y C10.8 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Si se acuerda a nivel nacional el uso de *genotipos** no locales de *especies nativas** o el uso de especies no nativas, los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar una justificación para permitir su uso (Indicador 10.2.1).

Esta justificación puede incluir:

- Tasas de crecimiento que no cumplan con los *objetivos de manejo**;
- Rendimientos que no sean viables para las especies locales;
- *Especies nativas** y/o *genotipos** locales en extinción;
- *Especies nativas** y/o *genotipos** locales no son resistentes a las enfermedades y plagas;
- Estrés provocado por los lugares, por ejemplo, el estrés hídrico;
- Forestación de tierras agrícolas y pastizales degradados;
- Adaptación al cambio climático; o
- Capacidad de almacenar carbono;

10.2.1 Las *especies** elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son *especies nativas** y son de procedencia

local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de *genotipos** no locales o especies no *nativas**.

10.2.2 Las especies elegidas para la regeneración son coherentes con los *objetivos** de regeneración y con los *objetivos de manejo**.

10.3 *La Organización sólo *deberá** utilizar *especies exóticas** cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces. (C6.9 y C10.8 PyC V4)**

10.3.1 Las *especies exóticas** sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.

10.3.2 Las *especies exóticas** sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que son establecidas.

10.3.3 Se controla la propagación de *especies invasoras** introducidas por *La Organización**.

10.3.4 Se implementan actividades de manejo, preferiblemente en colaboración con entidades reguladoras independientes cuando éstas existan, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las *especies exóticas** que no fueron introducidas por *La Organización**.

10.4 *La Organización no *deberá** usar *organismos genéticamente modificados** en la *Unidad de Manejo**. (C6.8 PyC V4)**

10.4.1 No se utilizan organismos genéticamente modificados*.

10.5 *La Organización *deberá** usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y *objetivos de manejo**. (nuevo)**

10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y *objetivos de manejo**.

10.6 *La Organización *deberá** evitar o tratar de eliminar el uso de *fertilizantes**. En el caso de que se usen *fertilizantes**, *La Organización** *deberá** demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales**, incluidos los suelos. (C10.7 PyC V4 y Moción 2014#7)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores para asegurar que en los casos en los que se utilizan *fertilizantes**, se incluyen zonas de amortiguamiento en los Estándares Nacionales y Estándares Nacionales Provisionales que excluyen el uso de *fertilizantes** alrededor de comunidades de plantas raras, *zonas ribereñas**, *corrientes de agua** y *cuerpos de agua** (Indicador 10.6.4).

10.6.1 Se minimiza o se evita el uso de *fertilizantes**.

10.6.2 En los casos en los que se usan *fertilizantes*,* sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieren *fertilizantes**.

10.6.3 En caso de que se utilicen *fertilizantes**, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.

10.6.4 En caso de que se utilicen *fertilizantes**, se protegen los *valores ambientales**, incluso mediante la implementación de medidas para prevenir daños.

10.6.5 Se mitiga o repara el daño a los *valores ambientales** resultantes del uso de *fertilizantes**.

10.7 *La Organización* deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas *silvícolas** que eviten, o tiendan a eliminar, el uso de *pesticidas** químicos. *La Organización** no *deberá** usar ninguno de los *pesticidas** químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen *pesticidas**, *La Organización* deberá** prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales** y a la salud de las personas. (C6.6 y C10.7 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** incluir los aspectos pertinentes de la "Guía FSC de Manejo Integrado de Plagas, Enfermedades y Malezas en Bosques y Plantaciones certificadas FSC" (2009) y las políticas, guías, notas aclaratorias y otros documentos normativos del FSC asociados, en la elaboración de indicadores (Indicador 10.7.1).

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** bien citar, bien incluir los aspectos pertinentes de la Guía de la OIT “Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo” (Ginebra, ILO, 1993) o de cualquier interpretación nacional de la misma en Estándares Nacionales y Estándares Nacionales Provisionales (Indicador 10.7.4).

10.7.1 Se utiliza un manejo integrado de plagas, incluyendo la selección de sistemas silvícolas, para evitar, o tender a eliminar, la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de *pesticidas** químicos, y éstos dan como resultado la eliminación o reducción general de las aplicaciones.

10.7.2 No se utilizan o se almacenan los *pesticidas** químicos prohibidos por la Política de Pesticidas del FSC en la *Unidad de Manejo**, a menos que el FSC haya otorgado una derogación.

10.7.3 Se mantienen registros de la utilización de *pesticidas**, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, la ubicación y área del uso y la razón del uso.

10.7.4 El uso de *pesticidas** cumple con los requisitos de la Guía de la OIT “Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo” para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.

10.7.5 Si se utilizan *pesticidas**, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una *protección** eficaz para los *paisajes** circundantes.

10.7.6 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los *valores ambientales** y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de *pesticidas**.

10.7.7 Cuando se utilicen *pesticidas**:

1) El *pesticida**, método de aplicación, el tiempo y el patrón de uso seleccionados ofrecen el menor riesgo para los seres humanos y las especies no objetivo; y

2) La evidencia objetiva demuestra que el *pesticida** es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plaga.

10.8 *La Organización deberá** minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de *agentes de control biológico**, de acuerdo con *protocolos científicos internacionalmente aceptados**. En el caso de que se utilicen *agentes de control biológico**, *La Organización** deberá** prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales**. (C6.8 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** bien citar, bien incluir los aspectos pertinentes de los *protocolos científicos internacionalmente aceptados** asociados con los *agentes de control biológico**, incluido el Código de Conducta para la Importación y Liberación de Agentes Exóticos de Control Biológico de la FAO y cualquier reglamento nacional que exista (Indicador 10.8.2).

10.8.1 Se minimiza, monitorea y controla el uso de *agentes de control biológico**.

10.8.2 El uso de agentes de control biológico* cumple los protocolos científicos internacionalmente aceptados*.

10.8.3 Se mantiene un registro del uso de *agentes de control biológico**, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.

10.8.4 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los *valores ambientales** que haya sido ocasionado por el uso de *agentes de control biológico**.

10.9 *La Organización deberá** evaluar los *riesgos** e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los *desastres naturales**, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**. (nuevo)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberían** identificar la frecuencia, distribución y severidad de los desastres naturales que se producen a nivel regional y nacional (Indicador 10.9.1).

Además, los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberían** identificar tanto los *riesgos** que puedan incrementarse por las actividades de manejo (Indicador 10.9.3) como los potenciales medios para mitigar el *riesgo** incrementado (Indicador 10.9.4).

Reconociendo el hecho de que los *desastres naturales** también incluyen alteraciones naturales como el viento y el fuego, la mitigación del impacto de los *desastres naturales** *debería** centrarse en estos casos en asegurar la resiliencia en lugar de tratar de controlar o prevenir los *desastres naturales** (Indicadores 10.9.2 y 10.9.4).

10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los *desastres naturales** en la *infraestructura**, los recursos forestales y las comunidades de la *Unidad de Manejo**.

10.9.2 Las actividades de manejo mitigan estos impactos.

10.9.3 Se identifica el *riesgo** de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los *desastres naturales** que pueden verse influenciados por el manejo.

10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los *riesgos** identificados.

10.10 *La Organización deberá** manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la *silvicultura**, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las *especies, hábitats** y ecosistemas** raros** y amenazados**, así como a los *valores paisajísticos**. (C6.5 PyC V4)**

10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la *infraestructura**, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.

10.10.2 Las actividades *silvícolas** se manejan de forma que aseguren la protección de los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.

10.10.3 Se previenen y se mitigan y reparan en el *momento oportuno** las perturbaciones o daños a las *corrientes de agua**, *cuerpos de agua**, suelos, *especies raras y amenazadas**, *hábitats**, *ecosistemas** y los *valores paisajísticos**, y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.

10.11 *La Organización deberá** manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los *productos forestales* maderables y *no maderables**, de manera que se conserven los *valores ambientales**, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios. (C5.3 y C6.5 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberían** bien citar, bien incluir los aspectos pertinentes de estos documentos en los casos en los que apliquen a nivel nacional (Indicadores 10.11.1 y 10.11.4):

- El Código modelo de prácticas de aprovechamiento forestal de la FAO;
- Los Documentos de Tala de Impacto Reducido.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** desarrollar indicadores para prevenir la *alta calificación** (Indicador 10.11.2).

10.11.1 Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de *productos forestales* maderables y *no maderables** de manera que conserven los *valores ambientales** según lo identificado en el *Criterio** 6.1.

10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento optimizan el uso de productos forestales y materiales comercializables.

10.11.3 Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición con el fin de conservar los *valores ambientales**.

10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento evitan el daño a los árboles remanentes en pie, a los restos leñosos que quedan en el suelo y a *otros valores ambientales**.

10.12 *La Organización deberá** eliminar los *materiales de desecho** de una forma ambientalmente apropiada. (C6.7 PyC V4)**

INSTRUCCIONES PARA LOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR: Los Encargados del Desarrollo del Estándar *deberán** consultar los reglamentos nacionales que abordan la eliminación de *materiales de desecho** de manera ambientalmente apropiada, o, en caso de que los reglamentos nacionales sean insuficientes o no existan, desarrollar indicadores adicionales.

10.12.1 La recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los *materiales de desecho** se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.

G Glosario

El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacional, procedentes de una serie limitada de fuentes. Entre estas fuentes se encuentran: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de Glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas junto a la definición.

El término “basado en” quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Las palabras utilizadas en esta versión de los Indicadores Genéricos Internacionales, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.

- Organizaciones de conservación, por ejemplo ONG ambientales;
- Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales;
- Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales

- Pueblos Indígenas
- Trabajadores
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”
- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc.
- (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.

Acuífero (Aquifer): Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)).

Agentes de control biológico (Biological control agents): Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: Basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Alta calificación (High grading): La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, Marzo de 2009).

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): Cualquiera de los siguientes valores:

- AVC 1 - Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica**, incluyendo las especies endémicas, *raras, amenazadas* o *en peligro**, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
- AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
- AVC 3 - Ecosistemas y hábitats. *Ecosistemas*, hábitats** o *refugios** raros, amenazados o en peligro.

- AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema. Servicios del *ecosistema** básicos en situaciones críticas, incluyendo la *protección** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
- AVC 5 - Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.
- AVC 6 - Valores culturales. Áreas, recursos, *hábitats** y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas**, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

(Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-0).

Amenaza (Threat): Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual (Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Área de Protección (Protection Area): Véase Zona de Conservación.

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los *Altos Valores de Conservación** identificados.

Áreas de Muestra Respresentativas (Representative Sample Areas): Partes de la *Unidad de Manejo** delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Bosque (Forest): Extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

"Bosque natural" incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y

artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.

- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.

Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirse de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales y genéricos podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.

Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.
- La regeneración natural que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo.
- Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión,

minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Características del hábitat (Habitat features): Atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;
- Áreas para la hibernación.

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Compensación justa (Fair compensation): Remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.

Comunidades locales (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): La diversidad, la composición y la estructura del *bosque** o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems): Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera

que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Conectividad (Connectivity): Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo (Fuente: Basado en R. T. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 p.).

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Conocimiento Tradicional (Traditional Knowledge): Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI).

Conservación / Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)): Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (…) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).

Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Controversia (Dispute): A efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante *La Organización**, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una

respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration): *Controversia** que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001) .

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): A efectos de los Indicadores Genéricos Internacionales, una *controversia** de magnitud sustancial es una *controversia** que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales* o consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*;
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de intimidación contra los *trabajadores** *forestales** y los actores *sociales**.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar deberían adaptar o ampliar esta lista.

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (caminos, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Criterio (Criterion): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses)): Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta.

Derecho consuetudinario (Customary law): Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados pueden ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: Basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary

rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. Journal of Asian Studies, 60 (3):761–812).

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional) (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).

Desastres Naturales (Natural Hazards): Perturbaciones que pueden representar riesgos para los *valores ambientales** y sociales de la *Unidad de Manejo**, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc..

Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general (Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003).

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Equidad de género (Gender equality): La equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar en plenitud sus derechos humanos y para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político (Fuente: Adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre “Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural

employment: differentiated pathways out of poverty", Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)

Escala (Scale): Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo".

Escasez de agua (Water scarcity): Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. *Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group.* Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies focales (Focal species): Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. *Conservation Biology* vol 11 (4): 849-856.).

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano) (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de "especies en peligro" (imperiled species) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Estrés hídrico (Water stress): Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobreexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.) (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA)): Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, 2011).

Fertilizante (Fertilizer): Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P_2O_5 y K_20, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas.

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de

perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión) (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364).

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Humedales (Wetlands): Zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas (Fuente: Cowarding, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States. DC US Department: Washington).

En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral (Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN – Inglés).

Indicador (Indicator): Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una *Unidad de Manejo** cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la *Unidad de Manejo** y son la base principal para la evaluación de los bosques (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glossario FSC (2009)).

Información confidencial (Confidential information): Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a *La Organización**, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia.

Infraestructura (Infrastructure): En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del *plan de manejo**.

Intensidad (Intensity): Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement): Procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Largo plazo (Long-term): La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después de la cosecha

o perturbación o producir condiciones maduras o primarias (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Legal (Legal): De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una determinada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Ley aplicable (Applicable law): Ley aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes locales (Local laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Materiales de desecho (Waste materials): Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos químicos, incluidos residuos químicos y baterías;
- Contenedores;
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Mejor Información Disponible (Best Available Information): Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste *razonables*,* sujetos a la *escala** e *intensidad** de las actividades de manejo y el *Enfoque Precautorio**.

Metas verificables (Verifiable targets): Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo*.* Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.

Momento oportuno (Timely manner): Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por *La Organización**; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Monitoreo del plan de manejo (Management plan monitoring): Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los *objetivos de manejo*.* Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del *manejo adaptativo**.

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la *Unidad de Manejo*,* medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin (Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. Forest Planning. Faber & Faber, London).

Objetivo de manejo (Management objective): Metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar.

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC).

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural (Fuente: Basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)).

Organización, La (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organization): Asociación o sindicato de *trabajadores**, ya sea reconocido por la ley o por *La Organización** o no, que tienen el objetivo de promover los derechos de los *trabajadores** y representar a los *trabajadores y trabajadoras** en las

relaciones con *La Organización**, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.

Paisaje (Landscape): Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km^2 (50.000 ha) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio) (Fuente: Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014).

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): Cualquier sustancia o preparación elaborada o utilizada para proteger de las plagas a las plantas, la madera u otros productos vegetales, así como a la salud humana, el ganado o la biodiversidad. También se utilizan para el control de plagas y para obtener su inocuidad. (Esta definición incluye a los insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas) (Fuente: FSC-POL-30-001 Política FSC sobre Plaguicidas, 2005).

Plan de Manejo (Management plan): Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.
- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.

  (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Porción muy limitada (Very Limited portion): El área afectada no deberá exceder del 0.5% del área de la *Unidad de Manejo** en cualquier año, ni afectar a un total

superior al 5% del área de la *Unidad de Manejo** (Fuente: basado en FSC-STD-01-002 V1-0 FSC Glosario del FSC (2009)).

Prado (Grassland): Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: UNEP, citado en la FAO. 2002. Segunda Reunión de Expertos sobre Armonización de las Definiciones en Relación con los Bosques para su utilización por los diferentes actores sociales).

Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E)).

Protección (Protection): Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Pueblos Indígenas (Indigenous peoples): Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes
- Idioma, cultura y creencias diferentes
- Conformación de grupos sociales no dominantes
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.

(Fuente: Adaptado de: United Nations Permanent Forum on Indigenous, Factsheet 'Who are indigenous peoples' October 2007; United Nations Development Group, 'Guidelines on Indigenous Peoples' Issues' United Nations 2009, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, 13 September 2007).

Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales (Fuente: Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009).

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicha

ley, convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): Aquellas partes de la *Unidad de Manejo** para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen *áreas de muestra representativas*, zonas de conservación*, áreas de protección*, áreas de conectividad** y *Áreas de Alto Valor de Conservación**.

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Registro legal (Legal registration): Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y pueden que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales (Fuente: IUCN World Commission on Protected Areas (IUCN-WCPA). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy.)

Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Restaurar / restauración (Restore/ Restoration): Estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL-20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por

los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o pre-histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones. Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Salario mínimo vital (Living wage): La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
- la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.
- (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.

Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan

un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible (Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida (Fuente: Basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). July 2005.)

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al "conjunto de derechos y responsabilidades" de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981).

Turbera (Peatland): Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar (Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San Jose (Costa Rica)).

Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:

Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y

Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);

- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute).

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad pero estas dos palabras no son sinónimas (Fuente: Basado en página web, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas): Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También puede estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término “área protegida” no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Zonas ribereñas (Riparian zone): Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.

Forest Stewardship Council®

ic.fsc.org

FSC International Center GmbH
Charles-de-Gaulle-Straße 5 · 53113 Bonn · Germany

FORESTS FOR ALL FOREVER™

All Rights Reserverd FSC® International 2015 FSC® F000100